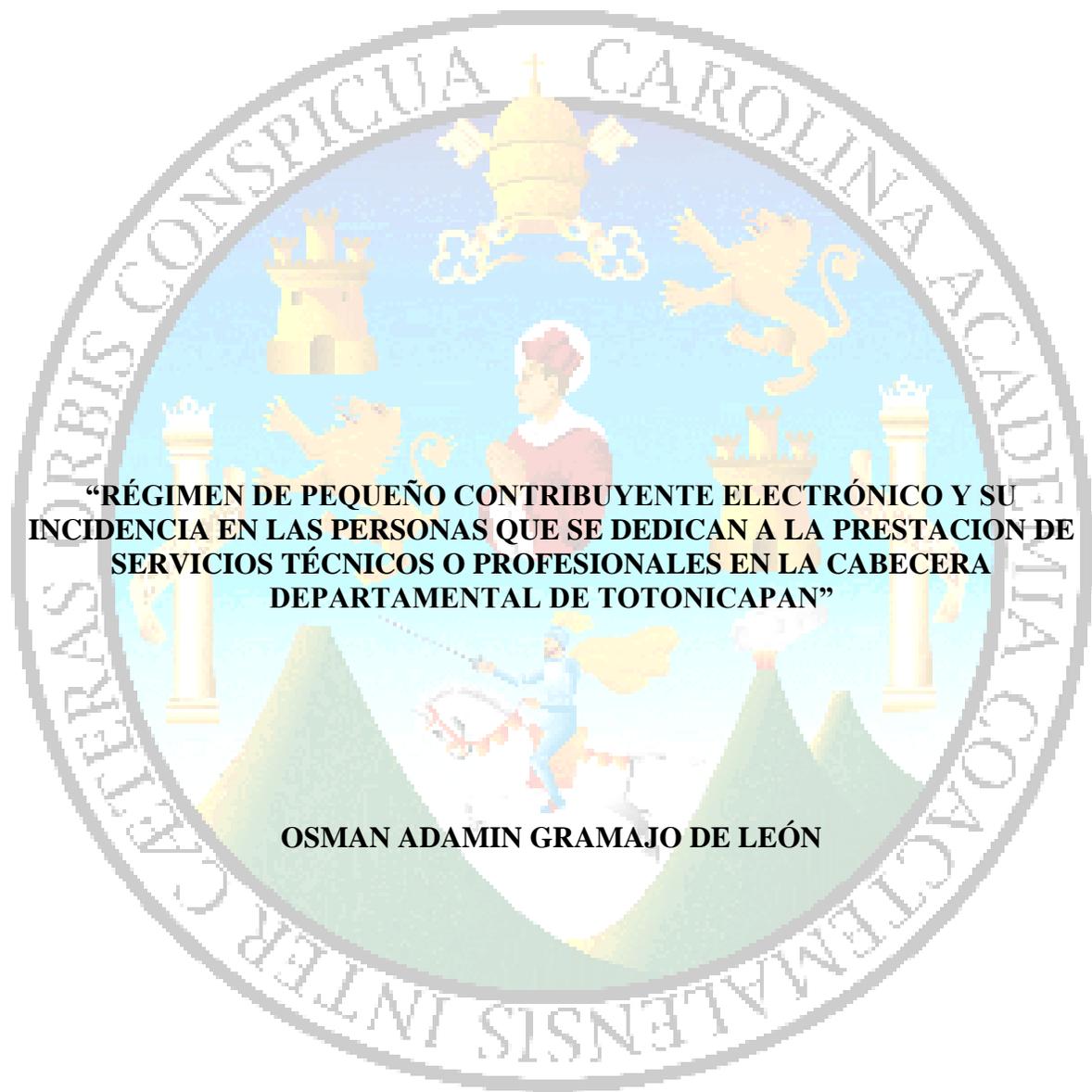


**UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA  
CENTRO UNIVERSITARIO DE OCCIDENTE  
DIVISIÓN DE CIENCIAS ECONÓMICAS  
CONTADURIA PÚBLICA Y AUDITORIA**



**“RÉGIMEN DE PEQUEÑO CONTRIBUYENTE ELECTRÓNICO Y SU  
INCIDENCIA EN LAS PERSONAS QUE SE DEDICAN A LA PRESTACION DE  
SERVICIOS TÉCNICOS O PROFESIONALES EN LA CABECERA  
DEPARTAMENTAL DE TOTONICAPAN”**

**OSMAN ADAMIN GRAMAJO DE LEÓN**

**QUETZALTENANGO, OCTUBRE DE 2023**

**UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA.  
CENTRO UNIVERSITARIO DE OCCIDENTE.  
DIVISIÓN DE CIENCIAS ECONÓMICAS  
CONTADURÍA PÚBLICA Y AUDITORIA.**

**“RÉGIMEN DE PEQUEÑO CONTRIBUYENTE ELECTRÓNICO Y SU  
INCIDENCIA EN LAS PERSONAS QUE SE DEDICAN A LA PRESTACION DE  
SERVICIOS TÉCNICOS O PROFESIONALES EN LA CABECERA  
DEPARTAMENTAL DE TOTONICAPAN”**

**TRABAJO DE GRADUACIÓN.**

Presentado a las autoridades de la División de Ciencias Económicas del Centro Universitario de Occidente, de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

**POR:**

**OSMAN ADAMIN GRAMAJO DE LEÓN**

Previo a conferírsele el título de:

**CONTADOR PÚBLICO Y AUDITOR**

En el grado académico de:

**LICENCIADO**

**QUETZALTENANGO, OCTUBRE DE 2023.**

**UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA**  
**CENTRO UNIVERSITARIO DE OCCIDENTE**

**AUTORIDADES USAC**

**RECTOR MAGNIFICO**                      **M.A. Walter Ramiro Mazariegos Biolis**  
**SECRETARIO GENERAL**                **LIC. Luis Fernando Cordón Lucero**

**MIEMBROS DEL CONSEJO DIRECTIVO**

**DIRECTOR GENERAL:**                      **Dr. Cesar Haroldo Milián Requena**

**SECRETARIO ADMINISTRATIVO:**        **MSc. José Edmundo Maldonado**

**REPRESENTANTES DOCENTES:**        **MSc. Raúl Bethancurt**  
**MSc. Edelman Monzón**

**REPRESENTANTE DE EGRESADOS:**      **Lic. Víctor Díaz**

**REPRESENTANTE ESTUDIANTIL:**        **Br. Aleyda Trinidad de León Paxtor**

**DIRECTOR DE DIVISIÓN:**                **MSc. Carlos Enrique Alonzo Calderón**

**COORDINADOR DE CARRERA:**            **MSc. Julio Cesar López de León**

**TRIBUNAL QUE PRACTICO EL EXAMEN DE ÁREAS PRÁCTICAS**

**Área de Contabilidad.**

**MSc. Miguel Ángel De León**

**Área de Auditoria.**

**MSc. Mario Raúl Molina Navarro**

**Área de Matematico-Estadistico.**

**MSc. Roberto Santiago Estrada López**

**Asesor de Trabajo de Graduación.**

**Msc. Carlos Benjamín Talé García.**

**Revisor de Trabajo de Graduación.**

**Msc. Brayan Armando Huertas Santizo.**

**Madrina De Graduación.**

**Licda. Dilian Esperanza De León Ramos**

UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS  
DE GUATEMALA



Ciudad Universitaria. Zona 12  
Guatemala, Centroamérica

Quetzaltenango, 2 de agosto de 2023

MSc. Julio César López de León  
Coordinador de Carrera  
Contador Público y auditor  
División de Ciencias Económicas  
CUNOC-USAC

Respetable Coordinador MSc. López:

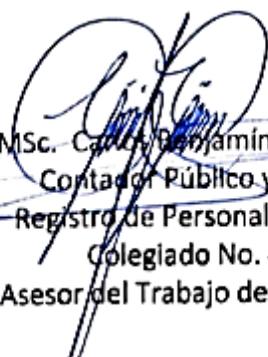
En esta oportunidad, me dirijo a su respetable persona, para manifestarle que, en atención al nombramiento que se me hizo, según el OFICIO CPA/CCEE/AS No. 004-2022, de fecha 03 de marzo de 2022, por medio del cual fui nombrado para asesorar el trabajo de graduación del estudiante: **OSMAN ADAMIN GRAMAJO DE LEÓN** carné No. 1792 50353 0901 y registro académico 200130934, previo a su graduación profesional como Contador Público y Auditor.

En virtud de lo antes expuesto, el estudiante, **OSMAN ADAMIN GRAMAJO DE LEÓN** desarrollo el trabajo de graduación titulado **"RÉGIMEN DE PEQUEÑO CONTRIBUYENTE ELECTRÓNICO Y SU INCIDENCIA EN LAS PERSONAS QUE SE DEDICAN A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS O PROFESIONALES EN LA CABECERA DEPARTAMENTAL DE TOTONICAPÁN"**. El cual asesore y revise hasta la finalización, tal y como se me encomendó, donde pude observar que el mismo llena y esta apegado a los requisitos mínimos de la investigación y para el efecto emito **DICTAMEN FAVORABLE**, para su correspondiente revisión, previo a otorgarle el título de Contador Público y Auditor, en el grado académico de Licenciada.

Sin más por el momento, es grato suscribirme de usted.

Atentamente,

"ID Y ENSEÑAD A TODOS"



MSc. Carlos Benjamín Talé García  
Contador Público y Auditor  
Registro de Personal 20050821  
Colegiado No. 4361  
Asesor del Trabajo de Graduación



Centro Universitario de Occidente  
División de Ciencias Económicas

Quetzaltenango, 4 de septiembre de 2023

Msc. Julio César López  
Coordinador de Carrera  
Contador Público y Auditor  
División de Ciencias Económicas  
Centro Universitario de Occidente  
Edificio

Respetable Msc. López:

En atención al Nombramiento OFICIO REV/CPA/CCEE No. 021-2023 he procedido a revisar el trabajo de graduación del estudiante **OSMAN ADAMIN GRAMAJO DE LEÓN**, Carné No. **1792 50353 0901** Registro Académico: **200130934** siendo el título del mismo: **“RÉGIMEN DE PEQUEÑO CONTRIBUYENTE ELECTRÓNICO Y SU INCIDENCIA EN LAS PERSONAS QUE SE DEDICAN A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS O PROFESIONALES EN LA CABECERA DEPARTAMENTAL DE TOTONICAPÁN”**; asesorado por el Msc. Carlos Benjamín Talé García.

Del cual me permito informar lo siguiente:

- a) Que se ha concluido con el proceso de Revisión, habiendo cumplido el estudiante con los requisitos académico-científicos de esta casa de estudios superiores, necesarios para este tipo de trabajo.
- b) Luego de la revisión realizada, he podido comprobar que el trabajo ha sido realizado, utilizando los métodos de investigación que se requieren en la Universidad de San Carlos de Guatemala.
- c) De acuerdo con lo establecido por el asesor del trabajo, el aporte que hace a la profesión y la población en general; es de suma importancia, ya que permitirá fortalecer el conocimiento de los pequeños contribuyentes electrónicos de la cabecera departamental de Totonicapán.
- d) Por lo antes expuesto, me permito **EMITIR DICTAMEN FAVORABLE** al presente trabajo de graduación, para su correspondiente trámite, previo a conferírsele el título de **CONTADOR PÚBLICO Y AUDITOR** en el grado académico de Licenciatura.

*“Id y Enseñad a Todos”*

Lic. Brian Armando Huertas Santizo  
REVISOR

Lic. Brian A. Huertas  
Contador Público y Auditor  
Col. 4,095



**USAC**  
TRICENTENARIA  
Universidad de San Carlos de Guatemala

CENTRO UNIVERSITARIO DE OCCIDENTE -CUNOC-

El infrascrito DIRECTOR DE LA DIVISIÓN DE CIENCIAS ECONOMICAS Del Centro Universitario de Occidente ha tenido a la vista la **CERTIFICACIÓN DEL ACTA DE GRADUACIÓN No. CPA. 071-2023** del día veintiocho de septiembre de dos mil veintitrés presentado por el (la) estudiante Osman Adamin Gramajo de León carné No. 1792 50353 0901 y registro académico 200130934 emitida por el Coordinador de Carrera de: **CONTADOR PUBLICO Y AUDITOR** por lo que se **AUTORIZA LA IMPRESIÓN DEL TRABAJO DE GRADUACIÓN** titulado: **“RÉGIMEN DE PEQUEÑO CONTRIBUYENTE ELECTRÓNICO Y SU INCIDENCIA EN LAS PERSONAS QUE SE DEDICAN A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS O PROFESIONALES EN LA CABECERA DEPARTAMENTAL DE TOTONICAPÁN”.**

Quetzaltenango 18 de octubre 2023

“ID Y ENSEÑAD A TODOS”



**Msc. Carlos Enrique Alonzo Calderon**  
Director de la División de  
Ciencias Económicas

## ACTO QUE DEDICO

- A DIOS Ser Supremo que nos da la vida y la sabiduría para vivirla, de quien viene el conocimiento y la inteligencia y que por su infinita misericordia me ha permitido culminar esta meta profesional. Grande eres Rey del universo y a ti sea toda la gloria.
- A MIS PADRES Adamin Ubaldo Gramajo Cifuentes (Q.E.P.D)  
Cirila Fidelia De León Gramajo  
Los amo y les estaré infinitamente agradecidos por todo el amor, por todo el esfuerzo y por todas las enseñanzas, principios y valores inculcados a lo largo de mi vida, ya que gracias a su apoyo hoy logro cumplir esta tan añorada meta.
- A MI ESPOSA Gracias por tu comprensión y apoyo en el logro de esta meta. Te amo.
- A MIS HERMANOS Jorge y Allan  
Por su apoyo incondicional y respaldo a lo largo de mi formación gracias.
- A MIS SOBRINAS Que esta meta sea un ejemplo a seguir y que sean testigos de la misericordia de Dios y de lo que se puede lograr con Fe en lo que se desea y la Perseverancia para poder alcanzarlo.
- A MIS AMIGOS Por todo el apoyo brindado y el cariño y aprecio demostrado a lo largo de la carrera, este es un logro que sin ustedes hubiera sido muy difícil, una mención especial a Ana Lucia De León; Dilian De león, Victor Batz y Andrés Cutz, muchas gracias.
- A MIS ASESOR Gracias por su apoyo incondicional, su tiempo y su asesoría para la elaboración de mi trabajo de graduación. Dios le bendiga y le recompense grandemente.
- A MIS REVISOR Gracias por el apoyo brindado.
- AL CENTRO  
UNIVERSITARIO DE  
OCCIDENTE DE LA  
UNIVERSIDAD DE SAN  
CARLOS DE  
GUATEMALA Centro del Saber donde me forme, conocí grandes catedráticos, amigos y excelentes compañeros. y donde viví muchas y gratas experiencias, gracias, siempre lo llevare en mi corazón.

## INDICE

INTRODUCCION	1
CAPITULO I	2
1.1 ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA	2
1.2 SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA	2
1.3 COMPETENCIA	2
1.4 FUNCIONES DE LA SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA	3
1.5 SERVICIOS ELECTRÓNICOS DE SAT	5
1.5.1. PORTAL SAT:	5
1.5.2. AGENCIA VIRTUAL:	5
1.5.3. DECLARAGUATE:	5
1.5.4. SAT CAFÉ INTERNET	6
1.6 IMPUESTOS ADMINISTRADOS POR SAT	6
1.6.1. IMPUESTO SOBRE LA RENTA:	6
1.6.2. IMPUESTO DE SOLIDARIDAD	6
1.6.3. IMPRIMA:	6
1.6.4. IMPUESTO SOBRE LA CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS TERRESTRES, MARITIMOS Y AÉREOS:	6
1.6.5. OTROS IMPUESTOS:	7
1.7 CONTRIBUYENTE	7
1.7.2. IMPUESTO AL VALOR AGREGADO:	8
REGÍMENES DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO	9
1.7.2.1 RÉGIMEN GENERAL	9
1.7.2.2 ANTECEDENTES DEL PEQUEÑO CONTRIBUYENTE EN GUATEMALA	9
1.8 BASE LEGAL REGIMEN DE PEQUEÑO CONTRIBUYENTE.	15
1.9 RÉGIMEN ELECTRÓNICO DE PEQUEÑO CONTRIBUYENTE	18
1.9.1 CARACTERISTICAS DEL RÉGIMEN DE PEQUEÑO CONTRIBUYENTE	19
CAPITULO II	20
CARACTERISTICAS GENERALES DE LA CABECERA DEPARTAMENTAL DE TOTONICAPAN	20
2.2 ORIGEN DEL NOMBRE DE TOTONICAPÁN	20
2.2 DATOS HISTÓRICOS.	20
2.3 GEOGRAFÍA	21
2.4 CLIMA	21
2.5 DIVISIÓN POLÍTICA	22
2.6. GENERALIDADES DE LOS SERVICIOS	22
CAPITULO III	28
ANALISIS E INTERPRETACION DE RESULTADOS	28
3.1 SINTESIS DE LA INVESTIGACION DE CAMPO	28
CAPITULO IV	47
PROPUESTA	47
4.1 MANUAL DE SOLICITUD DE USUARIO DE AGENCIA VIRTUAL	52

4.2	MANUAL DE AFILIACION AL REGIMEN DE PEQUEÑO CONTRIBUYENTE ELECTRONICO	57
4.3	MANUAL PARA REGISTRO DE CUENTA BANCARIA	61
4.4	MANUAL PARA HABILITAR LIBRO COMPUTARIZADO	65
4.5	MANUAL PARA EL USO DEL LIBRO ELECTRONICO	69
4.6	PROCEDIMIENTO PARA VISUALIZAR EL LET	74
4.7	MANUAL PARA HABILITARSE COMO EMISOR DE DOCUMENTO TRIBUTARIO ELECTRONICO (DTE)	77
	CAPITULO V	81
	CONCLUSIONES	81
	RECOMENDACIONES	82
	BIBLIOGRAFIA	83
	ANEXO I	84
	DISEÑO DE INVESTIGACION	84
	ANEXO II	88
	BOLETA DE ENCUESTA	88

## INTRODUCCION

Para que un estado funcione correctamente y pueda cumplir con las funciones y obligaciones que le demande la población y en cumplimiento a la Constitución Política de la República, es necesario que se agencie de recursos financieros. Para ello se auxilia de La Superintendencia de Administración Tributaria, que es la entidad encargada de recaudar dichos recursos.

En el capítulo I daremos a conocer lo que es la Administración Tributaria, la Superintendencia de Administración Tributaria, su competencia, algunas de sus funciones y algunos servicios que pone a disposición de los contribuyentes u obligados tributarios para facilitarles el cumplimiento de sus obligaciones.

En el capítulo II encontraremos las características generales de la cabecera departamental de Totonicapán, su origen, algunos datos históricos, así como información general sobre la geografía, clima y su división política. También daremos a conocer los conceptos y las generalidades de los servicios.

Nuestra investigación se basa en el régimen de pequeño contribuyente electrónico y en el capítulo III plasmamos los resultados obtenidos por medio de nuestra encuesta, la cual se practicó a las personas que se dedican a la prestación de servicios Técnicos y Profesionales que se encuentran inscritos en el régimen de pequeño contribuyente.

Derivado de esta investigación y de los resultados obtenidos en el Capítulo IV presentamos una propuesta, la cual consiste en una guía de consulta que ayudará al contribuyente a adoptar o afiliarse al régimen de pequeño contribuyente electrónico y que responderá cualquier duda al momento de llevar a cabo el procedimiento.

El capítulo V describe las conclusiones y recomendaciones del nuestra investigación, así como también los anexos que consisten en el Diseño de Investigación y la boleta de encuesta utilizada para recopilar nuestros datos.

## **MARCO TEORICO**

### **CAPITULO I**

#### **1.1. ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA**

La Administración Tributaria, tiene como actividad principal recaudar con transparencia y efectividad los recursos para el funcionamiento del estado y que éste pueda cumplir con las obligaciones que le asigna la Constitución Política de la República, siendo las principales: Salud, educación, seguridad ciudadana, vivienda.

#### **1.2. SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA**

El Decreto 1-98 Ley Orgánica de la Superintendencia de Administración Tributaria, le da vida a la Superintendencia de Administración Tributaria, en esta se establece que es una entidad estatal descentralizada, con competencia y jurisdicción en todo el territorio nacional, para ejercer con exclusividad las funciones de administración tributaria, contenidas en la legislación. La Institución goza de autonomía funcional, económica, financiera, técnica y administrativa y cuenta con personalidad jurídica, patrimonio y recursos propios. (Plan Estratégico Institucional 2021-2025. Pág. 9)

La Superintendencia de Administración Tributaria tiene su domicilio principal, para todos los efectos legales y técnicos, en su oficina central ubicada en la ciudad de Guatemala. También podrá fijar domicilio en cada una de las dependencias que establezca en cualquier lugar del territorio nacional. Su denominación podrá abreviarse SAT.

#### **1.3. COMPETENCIA**

“En materia de Administración Tributaria nacional, se puede establecer según la legislación interna que es la Superintendencia de Administración Tributaria, la institución creada para administrar los recursos del Estado, devolviéndole a la población lo recaudado, en servicios públicos gratuitos”.

Dentro de la legislación nacional se encuentra la Constitución Política de la República, como norma fundamental, la cual establece que el Estado debe delegar sus funciones en

entidades autónomas y descentralizadas, éste es el caso de la Superintendencia de Administración Tributaria, en el Decreto número 1-98 del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Superintendencia de Administración Tributaria. Se desarrolla todo lo elemental que se tiene que saber acerca de esta institución estatal descentralizada.

La Superintendencia de Administración Tributaria, tiene por objeto ejercer con exclusividad las funciones de Administración Tributaria contenidas en la legislación nacional y ejerce entre otras funciones la inscripción de empresas específicas como contribuyentes ante el fisco, lo que trae como consecuencia la captación de recursos, para que el Estado cumpla con sus obligaciones fundamentales.

**1.4. A continuación, se desarrolla un resumen de las funciones de la Superintendencia de Administración Tributaria, según su Ley orgánica:**

“Ejercer la administración del régimen tributario, aplicar la legislación tributaria, la recaudación, control y fiscalización de todos los tributos internos y todos los tributos que gravan el comercio exterior, que debe percibir el Estado, con excepción de los que por ley administran y recaudan las municipalidades. Como parte de esta función, debe procurar altos niveles de cumplimiento tributario, mediante la reducción de la evasión, actuar de conformidad a la ley contra los delitos tributarios y aduaneros y facilitar el cumplimiento a los contribuyentes.”

“Organizar y administrar el sistema de recaudación, cobro, fiscalización y control de los tributos a su cargo”.

“Mantener y controlar los registros, promover y ejecutar las acciones administrativas y promover las acciones judiciales, que sean necesarias para cobrar a los contribuyentes y responsables los tributos que adeuden, sus intereses y, si corresponde, sus recargos y multas”.

“Sancionar a los sujetos pasivos tributarios de conformidad con lo establecido en el Código Tributario y en las demás leyes tributarias y aduaneras”.

“Establecer y operar los procedimientos y sistemas que faciliten a los contribuyentes el cumplimiento de sus obligaciones tributarias.”

“Establecer normas internas que garanticen el cumplimiento de las leyes y reglamentos en materia tributaria”.

“Asesorar al Estado en materia de política fiscal y legislación tributaria, y proponer al Organismo Ejecutivo por conducto del Ministerio de Finanzas Públicas las medidas legales necesarias para el cumplimiento de sus fines; así como, participar en la elaboración del anteproyecto del presupuesto de ingresos, en cuanto la definición de metas de recaudación”.

“Opinar sobre los efectos fiscales y la procedencia de la concesión de incentivos, exenciones, deducciones, beneficios o exoneraciones tributarias, cuando la ley así lo disponga. Asimismo, evaluar periódicamente y proponer, por conducto del Organismo Ejecutivo, las modificaciones legales pertinentes a las exenciones y los beneficios vigentes”.

“Solicitar la colaboración de otras dependencias del Estado, entidades descentralizadas, autónomas y entidades del sector privado, para realizar los estudios necesarios para poder aplicar con equidad las normas tributarias”.

“Planificar, formular, dirigir, ejecutar, evaluar y controlar la gestión de la Administración Tributaria”.

“Proponer al Organismo Ejecutivo por conducto del Ministerio de Finanzas Públicas, las estrategias o medidas legales apropiadas para la ampliación de la base tributaria”.

“Todas aquellas que se vinculen con la administración tributaria y los ingresos tributarios.”  
(Artículo 3. Decreto 1-98. Ley Orgánica de la Superintendencia de Administración Tributaria”

## **1.5. SERVICIOS ELECTRÓNICOS DE SAT**

Actualmente la SAT cuenta con varios servicios electrónicos en los que se destacan:

### **1.5.1. PORTAL SAT:**

Dentro de este servicio se puede encontrar consultas automáticas que permiten a los contribuyentes de verificar las declaraciones presentadas de tributos internos o de importación, validación de NIT, número de resolución de facturas que le extienden y realizar cálculo de sus multas e intereses por pagos extemporáneos y rectificaciones, verificación de impuesto de importación de vehículos, pólizas de importación, las pólizas por productos, consultas de DUCA-F y FAUCAS, multas de vehículos, impuesto de circulación, aviso de robo, etc.

### **1.5.2. AGENCIA VIRTUAL:**

“Es una herramienta electrónica que ayuda a facilitar la ejecución de gestiones y consultas desde cualquier dispositivo con acceso a internet durante las 24 horas del día. La agencia virtual ofrece las siguientes opciones”

- a. “Servicios: Permite realizar gestiones y actualizar información”
- b. “Consultas: Permite verificar la información registrada ante la SAT, así como el historial de gestiones realizadas”.
- c. “Aplicaciones: Permite ubicar las demás herramientas electrónicas a las que la SAT da acceso, así mismo las opciones de E-servicios”.

### **1.5.3. DECLARAGUATE:**

Es un sistema para que los contribuyentes puedan llenar vía internet diferentes formularios para la declaración y el pago de impuestos.

### **1.5.4. SAT CAFÉ INTERNET**

El objetivo principal de SAT Café Internet es de proporcionar al contribuyente acceso a Internet de manera gratuita, para que puedan realizar cualquier gestión WEB que

actualmente brinda la Administración Tributaria. Promueve la activación de las personas como usuarios en la Agencia Virtual para agilizar los trámites en las agencias y oficinas tributarias. (Documento de apoyo, Formación de Personal de la Superintendencia de Administración Tributaria)

## **1.6. IMPUESTOS ADMINISTRADOS POR SAT**

### **1.6.1. IMPUESTO SOBRE LA RENTA:**

Recae sobre las rentas o ganancias que obtengan las personas individuales, jurídicas (empresas), entes o patrimonios nacionales o extranjeros, residentes o no en el país. El impuesto se genera cada vez que se producen rentas gravadas y se determinara según su procedencia.

### **1.6.2. ISO:**

“Es un impuesto directo que deben de pagar las personas individuales o jurídicas que realizan actividades mercantiles o agropecuarias en el territorio nacional”.

### **1.6.3. IMPRIMA:**

Es un impuesto específico a la Primera Matricula de Vehículos Terrestres que sean nacionalizados, se ensamblen o se produzca en el territorio nacional. Se entiende como primera matricula, la primera inscripción en el Registro Fiscal de Vehículos, de los vehículos automotores terrestres, con las características del vehículo y los datos del propietario del mismo.

### **1.6.4. IMPUESTO SOBRE LA CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS TERRESTRES, MARITIMOS Y AÉREOS:**

“Es el impuesto que se genera por la circulación de vehículos en territorio, espacio aéreo y aguas nacionales y que debe ser pagado los propietarios de los mismo, cuyos fondos en un porcentaje tiene como destino las municipalidades del pais”.

### **1.6.5. OTROS IMPUESTOS:**

- a. Los derechos de Importación o aranceles
- b. Impuesto a la Distribución de Petróleo Crudo Combustibles Derivados del Petróleo
- c. Impuesto al Tabaco y sus Productos
- d. Impuesto sobre la Distribución de Bebidas Alcohólicas Destiladas, Cervezas y otras Bebidas Fermentadas
- e. Impuesto Especifico a la Distribución de Cemento.

(Documento de apoyo, Formación de Personal de la Superintendencia de Administración Tributaria)

### **1.7. CONTRIBUYENTE**

Persona física que paga sus impuestos o gravámenes fiscales por mandato legal, es decir, el que soporta la carga tributaria como propia. El Código Tributario de Guatemala define como contribuyente “Persona individual, prescindiendo de su capacidad legal, según el derecho privado y las personas jurídicas que realicen o respecto de las cuales se verifica el hecho generador de la obligación tributaria”. (Artículo 21, Código Tributario Decreto 6-91)

“Contribuyente es la persona individual, o jurídica (empresa u organización) que paga o satisface los impuestos, arbitrios o contribuciones que se crean a favor del Estado de Guatemala o de las Municipalidades”.

En general todo guatemalteco tiene el carácter de contribuyente ya que la Constitución Política de la República de Guatemala determina que todos tenemos el deber cívico de tributar o contribuir por medio del pago de los impuestos al gasto público, es decir que todos tenemos la obligación de tributar, de acuerdo con nuestra capacidad para que nuestro país pueda cubrir las necesidades y la satisfacción del bien común.

#### **1.7.1 TIPOS DE CONTRIBUYENTES**

**Contribuyentes del IVA:** Cualquier persona individual o jurídica, incluyendo el Estado y sus entidades descentralizadas o autónomas, las copropiedades, sociedades irregulares, sociedades de hecho y demás entes aun cuando no tengan personalidad jurídica, que

realicen en el territorio nacional, en forma habitual o periódica, actos gravados de conformidad con la ley del IVA. (Artículo 2, numeral 6 Ley del Impuesto al Valor Agregado. Decreto 27-92).

**“Contribuyentes del ISR:** Toda persona, individual o jurídica, domiciliada o no en Guatemala, que obtenga rentas en el país, independientemente de su nacionalidad o residencia”.

**“Contribuyentes Especiales:** Segmento de contribuyentes, cuyo número es reducido, que reportan los mayores o más grandes activos, los mayores volúmenes de ingresos y teóricamente las mayores contribuciones. En otros países se les denomina grandes contribuyentes”.

**“Contribuyente en Relación de Dependencia:** Empleados que prestan sus servicios a una empresa, entidad, organismo o dependencia, a cambio de un sueldo o salario”. (Documento de apoyo, Formación de Personal de la Superintendencia de Administración Tributaria)

### **1.7.1 IMPUESTO AL VALOR AGREGADO:**

“Es un impuesto general de naturaleza indirecta, que recae sobre el consumo y se exige con ocasión de las entregas de bienes o prestaciones de servicios en el mercado interno, así como en la importación de los mismos”.

#### **El impuesto es generado por:**

- a. La venta o permuta de bienes inmuebles.
- b. Prestación de servicios en el territorio nacional
- c. Las importaciones
- d. El arrendamiento de bienes muebles e inmuebles
- e. La primera venta o permuta de bienes inmuebles
- f. La donación entre vivos de bienes muebles e inmuebles

### **1.7.2 REGÍMENES DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO**

### **1.7.2.1 RÉGIMEN GENERAL**

Casi toda la Ley del Impuesto al Valor Agregado IVA, se refiere al régimen general del IVA. Este régimen es obligatorio para todo contribuyente (persona individual o jurídica) que factura más de Q.150, 000.00 anualmente, ya sea por venta de bienes o por prestación de servicios.

“En este régimen, el contribuyente deberá hacer una declaración mensual y deberá pagar la diferencia entre el IVA Débito (que es el que se genera cuando vende) y el IVA Crédito (que es el que se genera cuando compra). Si el IVA Crédito es mayor al IVA Débito, el contribuyente no está obligado a pagar algún valor por concepto de impuesto, pero eso no le exime de hacer la declaración jurada mensual ante la SAT”.

### **1.7.2.2 ANTECEDENTES DEL PEQUEÑO CONTRIBUYENTE EN GUATEMALA**

#### **1.7.2.2.1 Pequeño Contribuyente del 01 de Julio 1992 al 31 diciembre de 1994.**

“La figura de pequeño contribuyente aparece por vez primera en el Decreto 27-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Impuesto al Valor Agregado (IVA), con vigencia a partir del 1° de Julio de 1992, en el Capítulo VI, y Artículos 47 al 51.

“El pequeño contribuyente según el Artículo 47 se define como persona individual, cuyo monto en ventas anuales o de servicios prestados no exceda de sesenta mil quetzales. (Q 60, 000.00)”.

En este régimen el pequeño contribuyente únicamente debe contar con un libro autorizado de Compras y Ventas, en el cual registre sus operaciones, queda exento de llevar los demás libros contables (Inventarios, Diario, Mayor y de Estados Financieros) que establece el Código de Comercio siempre que su activo total no exceda de veinticinco mil quetzales (Q 25,000.00).

“Están obligados a emitir facturas y comprobantes para todas sus ventas mayores a veinticinco quetzales (Q 25.00) y éstas deben de cumplir con las normas legales”.

Deberán presentar una declaración anual en el mes de febrero en donde consolidarán los créditos y débitos del año anterior en formulario proporcionado por la Dirección.

El cálculo del impuesto a pagar se hace por medio de diferencia entre crédito y débito.

El pago de impuesto se hacía por medio de Timbres Fiscales adheridos a las hojas donde se registraban las operaciones del período impositivo y en el plazo establecido. El pago del impuesto también podía hacerse en efectivo en la Dirección General de Rentas Internas o Instituciones Autorizadas. Si quedara crédito fiscal éstos podían trasladarse al período siguiente hasta agotarlo, pero no se podía solicitar devolución. No tenían la obligación de presentar declaración mensual.

Para estar en este régimen únicamente había que llenar un formulario en donde se consignaban las ventas anuales estimadas y se podía retirar de él haciendo una solicitud a La Dirección. La Dirección podrá retirarlos si cambian los factores por los que se le acogió.

#### **1.7.2.2.2 Pequeño Contribuyente del 01 de Enero 1995 al 31 de Diciembre de 1996.**

“Con el Decreto 60-94 del Congreso de la República de Guatemala se realizan varias reformas al Decreto 27-92 Ley del Impuesto al Valor Agregado, incluyendo reformas a la figura del Pequeño Contribuyente las cuales fueron las Siguietes”:

“Con la reforma al Artículo 49 se eliminan los comprobantes y sólo se pueden emitir facturas”.

“El cambio más significativo surge con la reforma al Artículo 50, ya que se adiciona lo siguiente”:

- a. Los contribuyentes cuyo monto de venta anuales o prestación de servicios, excepto los que prestan servicios profesionales, no excedan de treinta mil quetzales (Q30,000.00) anuales, pagarán una cuota fija trimestral equivalente a dos por ciento (2%) de sus ingresos totales por ventas o prestación de servicios.

- b. El pago se efectuará por trimestre vencido los primeros diez días hábiles de los meses de enero, abril, julio y octubre, utilizando formulario correspondiente en cajas fiscales de la Dirección, en las administraciones departamentales, receptorías fiscales y bancos de sistema habilitados.
- c. “Se les exime de presentar la declaración anual y de cubrir el pago del impuesto adhiriendo timbres fiscales en su libro de compras y ventas. Deben extender factura y exigir facturas en sus operaciones”.

Con esta reforma a Ley del Impuesto al Valor Agregado, nace dentro del pequeño contribuyente otra figura: el pequeño contribuyente régimen especial de pago. Esta reforma crea dentro de una misma figura dos tipos de contribuyentes ya que hasta la forma de cálculo de impuesto varía, mientras uno deduce el impuesto sobre débitos y créditos, el otro paga una cuota fija; uno paga mensualmente el impuesto por medio de timbres fiscales, el otro hace un pago trimestral por medio de formulario.

#### **1.7.2.2.3 Pequeño Contribuyente del 01 de Enero 1997 al 30 de Junio de 2000.**

“Con el Decreto 142-96 del Congreso de la República de Guatemala se hacen nuevas reformas al Decreto 27-92, Ley del Impuesto al Valor Agregado (Ley del IVA). Nuevamente hacen reformas al régimen del pequeño contribuyente las cuales fueron las siguientes”: (POR22)

“Con la reforma al Artículo 48 el formulario para solicitar la inscripción como pequeño contribuyente que antes era gratuito, ahora habrá que pagar el costo de su impresión”.

La reforma al Artículo 49 contempla dos modificaciones; una es que los formularios para la presentación de la declaración anual tendrán que pagar el costo de su impresión; y, la otra es que se pondrán consolidar las ventas diarias en un solo renglón para cada tipo de documento.

Los cambios se encuentran en la reforma al Artículo 50, los cuales fueron los siguientes:

- a. “El régimen trimestral de pago del impuesto que antes estaba limitado a ventas o prestación de servicios que no superaran los treinta mil quetzales (Q.30, 000.00) anuales ahora es para todos los pequeños contribuyentes excepto los que prestan servicios profesionales”.
- b. “La cuota sube del dos (2%) por ciento al cinco (5%) por ciento”.
- c. “Una vez estando en el régimen de pago trimestral, si quisieran cambiarse, sólo lo podrán al régimen general”.

Con esta modificación siguen existiendo dos figuras de pequeño contribuyente, ambos unidos por ventas que no superen los sesenta mil anuales pero diferenciados por el pago del tributo. Mientras uno paga impuestos por medio de timbres fiscales el otro lo hace por medio de un formulario. Uno paga impuestos mensualmente, el otro, lo hace por trimestre vencido; uno calcula su impuesto deduciendo créditos y débitos, el otro paga una cuota fija del 5%

#### **1.7.2.2.4 Pequeño Contribuyente del 30 de Junio del 2000 al 30 de Marzo del 2012.**

Con el Decreto 44-2000 se hacen nuevas reformas a la Ley de IVA incluidas reformas al régimen del pequeño contribuyente las cuales quedaron de la siguiente manera:

- a. Con el Artículo 23 del Decreto 44-2000 se modificó el nombre del Capítulo V Decreto 27-92. Antes se llamaba este capítulo “DEL USO DE TIMBRES FISCALES Y PAGO EN EFECTIVO” ahora se llama “DEL PAGO DE IMPUESTO POR LOS PEQUEÑOS CONTRIBUYENTES”. (POR22)
- b. “Se reformó el Artículo 45 que antes era “Uso de Timbres Fiscales” por “Pago de Impuesto de los Pequeños Contribuyentes”.

- c. “Se reformó el Artículo 46 que antes era “Del pago en efectivo” por “Del pago en efectivo del Impuesto”.
- d. Se modifica el Artículo 50 de esta ley en la que establece que los pequeños contribuyentes que pagan cuota fija trimestral del cinco por ciento (5%), quedan relevados de presentar las declaraciones juradas de pagos trimestrales de ISR y la liquidación definitiva anual del ISR.

Con estas modificaciones lo que se eliminó fue el pago del impuesto por medio de timbres fiscales. Ahora tendrán que hacerlo por medio de formularios en el sistema bancario o instituciones autorizadas.

Otro cambio importante es que ahora todo pequeño contribuyente deberá hacer el pago por trimestre calendario vencido los diez días hábiles siguientes.

El cálculo del impuesto sigue igual, unos deducen con la diferencia entre créditos fiscales y débitos fiscales y el otro paga el cinco por ciento (5%) sobre sus ingresos.

Un beneficio adicional que obtiene los que pagan el cinco por ciento (5%) es que quedan exentos del ISR, tanto de sus pagos trimestrales como de la liquidación anual definitiva.

#### **1.7.2.2.5 Pequeño Contribuyente régimen vigente a partir del 1 de Abril 2012.**

“Con el Decreto 4-2012 surgen varias modificaciones al Decreto 27-92 Ley del IVA, incluidas reformas que modifican drásticamente la figura del pequeño contribuyente”.

Estas reformas se establecieron mediante la modificación a los siguientes artículos:

- a. “Con el Artículo 12 del Decreto 4-2012 se modifica el nombre del Capítulo V de la Ley de IVA, antes se llamaba “Del Pago de Impuestos por los Pequeños Contribuyentes” ahora se llama “Régimen de Pequeño Contribuyente”.
- b. Se reforma el Artículo 45, y aquí viene uno de los cambios más significativos en beneficio del pequeño contribuyente, los cambios son los siguientes:

“Sube el monto límite para ser pequeño contribuyente que antes era de sesenta mil quetzales (Q. 60,000.00) anuales; ahora queda en ciento cincuenta mil quetzales (Q. 150,000.00) anuales”.

Antes este régimen estaba limitado a las personas individuales, con esta modificación ahora pueden optar a este régimen las personas jurídicas

“El Artículo 47 deja la tarifa en el cinco por ciento (5%) de los ingresos brutos totales por venta o prestación de servicios. Con esta reforma ahora el régimen del pequeño contribuyente vuelve a tener una sola modalidad, ya que el cálculo que antes se hacía entre créditos y débitos no aparece como forma de pago, con lo que se eliminó una forma del pequeño que antes existía”.

- c. El Artículo 48 ahora trae una nueva modalidad de pago, ya que establece que los agentes de retención del IVA ahora tendrán que retener al pequeño contribuyente el pago aplicando la misma tarifa y le entregan por ello una constancia, si no le fuera retenido el pequeño contribuyente deberá de realizar el pago. (Boletín “Economía al Día” No. 6, junio 2012)
- d. El Artículo 49 trae también reformas en beneficio del pequeño contribuyente las cuales son las siguientes:

Establece que para efectos tributarios sólo deberá de llevar libro de compras y ventas. Con esta modificación el contribuyente únicamente estará obligado a llevar dichos libros, aunque su activo neto supere los veinticinco mil quetzales (Q25, 000.00). Claro que el

Código de Comercio establece que debería llevar estos libros, pero como dice el párrafo anterior para efectos tributarios sólo le pedirán el libro de compras y ventas.

Se amplía el monto para emitir facturas, que antes estaba en veinticinco quetzales (Q25.00), ahora queda en cincuenta quetzales (Q50.00)

- e. El cambio más importante del Artículo 49 pero no en beneficio del pequeño contribuyente, ya que establece que las facturas de pequeño contribuyente ya no generan derecho a crédito fiscal. Sirven para documentar el gasto y poderlas deducir del ISR.” (Boletín “Economía al Día” No. 6. junio 2012)

## **1.8 BASE LEGAL REGIMEN DE PEQUEÑO CONTRIBUYENTE.**

“Artículo 45. Régimen de Pequeño Contribuyente. Las personas individuales o jurídicas cuyo monto de bienes o prestación de servicios no exceda de ciento cincuenta mil Quetzales (Q. 150,000.00) en un año calendario, podrán solicitar su inscripción al Régimen de Pequeño Contribuyente.

Artículo 46. Inscripción al Régimen de Pequeño Contribuyente. El contribuyente inscrito en el Régimen General cuyos ingresos no superen la suma de ciento cincuenta mil Quetzales (Q. 150,000.00) durante un año calendario, podrán solicitar su inscripción al Régimen de Pequeño Contribuyente. La Administración Tributaria lo inscribirá, dándole aviso de sus nuevas obligaciones por los medios que estime convenientes y el periodo mensual a partir del cual inicia en este régimen”

“Obligaciones del Régimen de Pequeño Contribuyente”

“Artículo 47. Tarifa del Impuesto del Pequeño Contribuyente. La tarifa aplicable en el Régimen de Pequeño Contribuyente será de cinco por ciento (5%) sobre los ingresos brutos totales por ventas o prestación de servicios que obtenga el contribuyente inscrito en el régimen, en cada mes calendario”

Artículo 48. Pago del Impuesto. Las personas individuales o jurídicas, entes o patrimonios, que sean agentes de retención del Impuesto al Valor Agregado y los que lleven contabilidad completa y designe la Administración Tributaria, actuarán como agentes de retención del Impuesto al Valor Agregado para pequeños contribuyentes, cuando acrediten en cuenta o de cualquier manera pongan a disposición ingresos a los contribuyentes calificados en este Régimen. La retención tendrá carácter de pago definitivo del Impuesto, y se calculará aplicando al total de los ingresos consignados en la factura de pequeño contribuyente, la tarifa establecida en el artículo anterior, debiendo entregar la constancia de retención respectiva. El monto retenido deberá enterarlo a la Administración Tributaria por medio de declaración jurada dentro del plazo de quince días del mes inmediato siguiente a aquel en que se efectuó el pago o acreditamiento.

De no efectuarse la retención relacionada en el párrafo anterior, el contribuyente inscrito en el Régimen de Pequeño Contribuyente debe pagar el impuesto dentro del mes calendario siguiente al vencimiento de cada periodo mensual, a través de declaración jurada simplificada por los medios y formas que facilite la Administración Tributaria. Dicha declaración debe presentarla independientemente que realice o no actividades afectas o que le hubiesen retenido la totalidad del impuesto en la fuente, durante el periodo correspondiente.”

Artículo 49. Obligaciones del Régimen de Pequeño Contribuyente. El contribuyente inscrito en el Régimen de Pequeño Contribuyente, para efectos tributarios únicamente debe llevar el libro de compras y ventas habilitado por la Administración Tributaria, en el que debe registrar sus ventas o servicios prestados, los cuales pueden consolidar diariamente en un sólo renglón y podrá llevarlo en forma física o electrónica.

Están obligados a emitir siempre facturas de pequeño contribuyente en todas sus ventas o prestación de servicios mayores de cincuenta Quetzales (Q. 50.00), cuando se trate de ventas o prestación de servicios menores de cincuenta Quetzales (Q. 50.00), podrá consolidar el monto de las mismas en una sola, que debe emitir al final del día, debiendo conservar el original y copia en su poder.

En la adquisición de bienes y servicios, están obligados a exigir las facturas correspondientes, las cuales deben conservar por el plazo de prescripción. En caso que no exijan o conserven estas facturas, serán sancionados de conformidad con el Código Tributario, Decreto Número 6-91 del Congreso de la Republica.

El valor que soporta la factura de pequeño contribuyente no genera derecho a crédito fiscal para compensación o devolución para el comprador de los bienes o al adquirente de servicios, constituyendo dicho valor costo para efectos del Impuesto Sobre la Renta. Las características de estas facturas se desarrollarán en el reglamento de esta Ley.

Los contribuyentes inscritos en este régimen, quedan relevados del pago y presentación de la declaración anual, trimestral o mensual del Impuesto Sobre la Renta o de cualquier otro tributo acreditable al mismo.”

Artículo 50. Permanencia en el Régimen de Pequeño Contribuyente. El contribuyente puede permanecer en este Régimen siempre que sus ingresos no superen la suma de ciento cincuenta mil Quetzales (Q. 150,000.00) durante el año calendario anterior, al superar dicha suma deberá solicitar su inscripción al Régimen General, de lo contrario la Administración Tributaria lo podrá inscribir de oficio en el Régimen Normal o General, dándole aviso de las nuevas obligaciones por los medios que estime convenientes y el periodo mensual a partir del cual inicia en el nuevo Régimen Normal o General.

Debe entenderse como Régimen Normal o General del Impuesto al Valor Agregado, el régimen mensual en el que el contribuyente determina su obligación tributaria y paga el impuesto, tomando en cuenta la diferencia entre el total de débitos y el total de créditos fiscales generados en cada periodo impositivo” (Ley del Impuesto al Valor Agregado. Decreto 27-92)

## **1.9 RÉGIMEN ELECTRÓNICO DE PEQUEÑO CONTRIBUYENTE**

**“Artículo 54 “E” Régimen Electrónico de Pequeño Contribuyente y Régimen Electrónico Especial de Contribuyente Agropecuario.** A partir del uno de marzo de dos mil veinte, la Administración Tributaria deberá poner a disposición de los contribuyentes del Régimen de Pequeño Contribuyente y Régimen Especial de Contribuyente Agropecuario descritos en los artículos 45 y 54 “A”, la plataforma electrónica para la gestión, cobro y control del impuesto a cargo de estos contribuyentes.

Los contribuyentes que soliciten su incorporación a este régimen, en todas sus ventas están obligados a emitir factura electrónica de pequeño contribuyente o contribuyente agropecuario, según corresponda y estarán afectos a un tipo reducido del cuatro por ciento (4%) en sustitución del cinco por ciento (5%) establecido en los artículos 47 y 54 “A”

El contribuyente deberá registrar ante la Administración Tributaria una cuenta bancaria y autorizar a esta para que el décimo día hábil de cada mes calendario, debite automáticamente de dicha cuenta el monto equivalente a aplicar el tipo impositivo del cuatro por ciento (4%) sobre el total de ingresos reportados en el mes inmediato anterior, de conformidad con las facturas electrónicas emitidas para tal efecto. La resolución de incorporación a este régimen deberá constar en las facturas electrónicas. En éste caso, las personas individuales o jurídicas, entes o patrimonios, que son agentes de retención, los que llevan contabilidad completa y los que sean designados por la Superintendencia de Administración Tributaria, cuando paguen, acrediten en cuenta o de cualquier manera pongan a disposición ingresos a los contribuyentes calificados en este régimen no realizarán la retención a que hace referencia los artículos 48 y 54 “B”.

El contribuyente que no tenga los fondos suficientes para cubrir el impuesto de este régimen en la fecha establecida, presentará la declaración dentro de los días que faltan para finalizar el mes calendario, pagando un tipo impositivo del cinco por ciento (5%) sobre el valor de los ingresos reportados en el mes inmediato anterior, de conformidad con las facturas electrónicas emitidas para tal efecto, sin que ello implique su exclusión del

Régimen Electrónico de Pequeño Contribuyente y Régimen Especial de Contribuyente Agropecuario.

**ARTÍCULO 54 “F”. Bancarización y otras medidas de los contribuyentes del Régimen Electrónico de Pequeño Contribuyente y Régimen Especial de Contribuyente Agropecuario.** La Administración Tributaria promoverá la bancarización de los contribuyentes inscritos en el Régimen Electrónico de Pequeño Contribuyente y Régimen Especial de Contribuyente Agropecuario, como condición para mantenerse en el régimen. Asimismo, el domicilio fiscal declarado en el momento de ejercer la opción de inscribirse al régimen, podrá ser verificado por la Administración Tributaria” (Ley del Impuesto al Valor Agregado. Decreto 27-92)

### **1.9.2 Características del régimen de pequeño contribuyente**

- a. Solo puede facturarse hasta el monto de Q. 150,000.00 anual es para pertenecer a este Régimen.
- b. Exento de presentar la Declaración Anual del ISR
- c. Exento de realizar pagos trimestrales del ISR
- d. Exento de realizar pago del Impuesto de Solidaridad
- e. No lleva contabilidad completa solamente autoriza Libro de Compras y Ventas de Pequeño Contribuyente
- f. Sus facturas no generan derecho a Crédito Fiscal para los contribuyentes que contraten sus servicios
- g. No están obligados a tener contador registrado
- h. Sujetos a que se les retenga el IVA

## **CAPITULO II**

### **CARACTERISTICAS GENERALES DE LA CABECERA DEPARTAMENTAL DE TOTONICAPAN**

#### **2.1 ORIGEN DEL NOMBRE DE TOTONICAPÁN**

La palabra Totonicapán deriva del nombre original en idioma quiché que es Chuimekená, que se traduce al español como lugar sobre el agua caliente, por la abundancia de aguas termales y sulfurosas que existen en sus alrededores. Durante la invasión española, el nombre original cambió a Totonicapán o Totonicapa, nombre que le asignaron los indígenas Tlaxcalas que venían con Pedro de Alvarado, y esto porque en Tlaxcala, México, había un pueblo que se llamaba Atotonilco o Totonilco que significa “Agua Caliente” uniéndole la preposición PA o PAN se forma Totonicapa o Totonicapán en el agua caliente, arriba o sobre el agua caliente, exactamente igual al significado quiché. Algunos historiadores mencionan que Totonicapán proviene de los vocablos mexicanos Tootl = pájaro, Nica = cerro y Pan = lugar de, se señala también que este vocablo fue dado por los indígenas que acompañaban a Pedro de Alvarado.

#### **2.2 DATOS HISTÓRICOS.**

La antigua Totonicapán fue la segunda provincia en importancia del señorío Quiche. Fue fundada en las fértiles planicies de Patzac. Se cree que la primitiva población se llamó Otzoya, que quiere decir lugar de los pescaditos, sin embargo, no se ha encontrado vestigios de la misma.

Después de cierto tiempo dejaron este lugar y se asentaron en el llamado Chuimequená (lugar del agua caliente), que es el nombre con el que aún se le conoce entre los indígenas. Posteriormente se trasladó al lugar donde se encuentra actualmente, muy cerca del antiguo Chuimequená.

Fue creado por decreto No. 72 del 12 de agosto de 1872 y el 15 de febrero de 1838 formó parte del Estado de los Altos o Sexto Estado hasta el 8 de mayo de 1849 cuando se reincorporo al Estado de Guatemala.

En su territorio durante, la época colonial, estallaron los motines de indios más trascendentales del reino de Guatemala. Un suceso que es necesario mencionar es que en julio de 1820, estallo entre los indígenas de Totonicapán, participando los municipios de Momostenango, Santa María Chiquimula, San Francisco el Alto, San Andrés Xecul, San Cristóbal Totonicapán y la propia cabecera, una sublevación en la que desconocieron a las autoridades españolas, la cual fue encabezada por Atanasio Tzul y Lucas Aguilar, coronando a Tzul como rey de los Quichés. Desde entonces se reconoce a la cabecera departamental como Ciudad Prócer.

A principios del siglo XIX, Totonicapán formó parte de la provincia del mismo nombre o también llamada Huehuetenango. En 1821 con la independencia y la anexión a México, se dividió el territorio en 3 comandancias generales, siendo una de ellas la de Chiapas a la cual le pertenecía la Alcaldía Mayor de Totonicapán. ([eguate.com/site//es/historia/departamental](http://eguate.com/site//es/historia/departamental)).

### **2.3 GEOGRAFÍA**

Cuenta con una extensión territorial de 1,061 kilómetros cuadrados. El monumento de elevación se encuentra en la cabecera departamental, a una altura de 2,495.30 metros sobre el nivel del mar. Esta cabecera departamental se encuentra a una distancia de 203 kilómetros aproximadamente, de la ciudad capital.

### **2.4 CLIMA**

Se caracteriza porque su clima predominante es frío con variación de sus temperaturas que van desde los -2 a 0 grados centígrados como mínimas y máximas 21 – 27 grados centígrados, con precipitación pluvial que va de 1,000 – 1,500 mm anuales, con humedad relativa de 85% y evapotranspiración media de 4.5. Este departamento posee extensiones frías y solamente en municipios como Santa María Chiquimula y Momostenango tienen

pequeños sectores templados. Cabe mencionar que en Totonicapán se forman vientos y neblinas que forman en determinados días, una especie de llovizna que localmente se conoce como “Salud del Pueblo”, poseyendo en general un clima agradable y grato.

## **2.5 DIVISIÓN POLÍTICA**

Totonicapán pertenece a la Región VI de la república de Guatemala, junto con los departamentos de Quetzaltenango, Sololá, Retalhuleu y San Marcos, también llamada Región Sur Occidente. El área urbana del Municipio está conformada por la Cabecera Municipal que es a la vez la Cabecera Departamental, tiene categoría de ciudad. Ésta se subdivide en cuatro zonas, las cuales son identificadas por la población como cantones, siendo estos: zona uno, cantón Palín; zona dos, cantón Independencia; zona tres, cantón Agua Caliente; zona cuatro, cantón Tenerías. (Perfil departamental Totonicapán Pág. 2-5, Ministerio de Economía)

## **2.6. GENERALIDADES DE LOS SERVICIOS**

### **2.6.1. Generalidades de los servicios**

“El Diccionario RAE define servicio como “prestación que satisface alguna necesidad humana y que no consiste en la producción de bienes materiales”

“Un servicio es una prestación, un activo de naturaleza económica pero que no tiene presencia física propia (es intangible), a diferencia de los bienes que si la tienen”.

Por ejemplo, si fabrico una silla es un bien porque es un elemento físico que se puede tocar, pero si voy a un domicilio y les arreglo la lavadora eso no se puede tocar por sí mismo, no es un bien, es un servicio ya que a las personas de esa casa les hace falta que funcione la lavadora.

La actividad productiva de las empresas consiste en fabricar bienes o servicios (o ambos).

## **2.6.2. Tipos de Servicios**

### **Tipos de Servicios según su configuración**

“Los servicios pueden ser prestados de manera uniforme y más o menos puntual: por ejemplo, la limpieza, el lavado de coche, etc.”

“En este caso los costes de la empresa de servicios son siempre los mismos y su actividad es totalmente regular”.

Otra manera de prestar servicios es de manera individualizada y prolongada en el tiempo, en este caso se hace primero un presupuesto al cliente que, una vez aceptado, da lugar a un servicio que está específicamente diseñado para ese cliente. Hablamos de un abogado que lleva un juicio o un taller que realiza la reparación de un vehículo, por ejemplo.

En muchos casos los servicios que se prestan son una combinación de los dos casos anteriores.

### **Tipos de servicios según su objeto**

- a. “Servicios técnicos
- b. Servicios profesionales
- c. Servicios financieros
- d. Servicios sociales” (Software DELSOL, 2022)

## **2.6.3. Servicios profesionales**

“Resuelven problemas intangibles, que no suelen recaer directamente sobre bienes materiales, y los prestan personas con formación superior (habitualmente universitaria). Hablamos de médicos, abogados, auditores, asesores inmobiliarios, etc.”.

Dentro de la infinidad de actividades que una persona puede realizar, existen algunas en las que predomina el ejercicio del conocimiento, intelecto o la técnica, las cuales reciben el

nombre de servicios profesionales debido a la necesidad de una habilitación a través de un título académico.

### **¿Qué son servicios profesionales?**

“En general, el término sirve para referirse a la industria que tienen como finalidad la prestación de funciones técnicas o únicas, sea que las ejecuten trabajadores independientes o empresas especializadas”.

### **Características de los servicios profesionales**

Para que un servicio sea considerado como profesional, es indispensable que cumpla ciertas condiciones, siendo las principales:

- a. “Predominio del ejercicio del intelecto, conocimiento o la técnica.
- b. Habilitación a través de una titulación académica.
- c. Desarrollo de actividades directamente relacionadas con la profesión de quien las ejecuta”.

Del mismo modo, es un servicio que contempla el establecimiento de un contrato de prestación en el que la parte que lo ofertará, indistintamente que se trate de una persona física o jurídica, se compromete a hacer uso de los conocimientos usuales de su profesión en pro de realizar una obra para la otra parte.

### **Tipos de servicios profesionales**

Los servicios profesionales reúnen tanto a los aquellos destinados al consumidor final, como a los proporcionados a empresas, en este caso son igualmente conocidos como servicios empresariales, sin embargo, se trata de una clasificación un poco limitada, pues igualmente pueden existir:

- a. “Servicios pagados por una empresa a beneficio de un particular.
- b. Servicios brindados por un profesional para el disfrute del consumidor final o de una empresa”.

## **Ventajas que suponen los servicios profesionales**

Desde el punto de vista de quien lo ofrece, esta clase de servicios representa una forma viable de desarrollar un negocio propio sin las limitaciones propias de la economía, asimismo, se vincula a un mayor reconocimiento de su posicionamiento como experto y la oportunidad de abarcar rangos más amplios de su especialización.

Ahora bien, para el beneficiario de la contratación de los servicios, garantiza que la labor será ejecutada por profesionales preparados para afrontar los desafíos, pues cuentan con el conocimiento, la formación académica y las habilidades necesarias; a ellos se le suma la reducción de costos al lograr un mejor aprovechamiento del presupuesto destinado al proyecto en el que estos profesionales participen.

“Adicional a personal altamente capacitado en áreas específicas, la contratación de servicios profesionales supone el desarrollo de proyectos en función del tiempo de ejecución disponible, eliminando la necesidad de capacitación del trabajador”  
(Wikieconomica.com/Servicios-Profesionales/)

## **El Precio de un Servicio**

Una de las cosas más difíciles que hay, sobre todo en el segundo tipo de servicios del punto anterior, los individualizados y prolongados en el tiempo, es saber cobrar el servicio: cuánto hay que cobrar y cuándo y cómo hay que cobrarlo.

El cliente del servicio lo paga porque satisface una necesidad que tiene, necesidad de carácter económico.

Sin embargo, cuando el consumidor de un bien material paga lo que compra puede tocarlo: si compra una silla la ve, la toca, se sienta en ella, la pone en su cuarto de estar, se la presta a un vecino, etc.

Pero un servicio no se puede tocar, por definición es intangible: pagar por algo que no ves ni tocas es mucho más duro que pagar por algo físico.

Sin embargo, el profesional o la empresa que presta ese servicio tiene sus costos de producción igual que cualquier otra, el trabajo del empresario y de sus empleados, infraestructuras como oficinas, equipos informáticos, programas, herramientas, etc. Además, por definición cualquier empresa, y las de servicios también, están ahí para obtener unos beneficios económicos.

Cada prestador de servicios, con el tiempo, acaba aprendiendo a fijar precios y cobrar con todos los factores que influyen en ello: los costos de producción, la elasticidad de la demanda (y de su propia oferta), los precios de la competencia, etc. (Software DELSOL, 2022)

### **Importancia del contrato dentro de los servicios profesionales**

Por tendencia, los contratos de servicios profesionales se componen de una serie de elementos que los distingue, entre ellos:

- a. “Quien ejecuta el trabajo no necesariamente tiene que ser la persona contratada”.
- b. “La responsabilidad ante errores o fallas recae directamente sobre el profesional, no en quien lo contrató”.
- c. “El contratante del servicio no tiene la facultad de imponer condiciones vinculadas a horarios, lugar o forma de trabajar, puesto que el contrato carece de relación de subordinación”.
- d. “La importancia de conocer estos detalles, radica en las diferencias que las contrataciones por estos servicios presentan respecto a la relación laboral desde la perspectiva jurídica”.

Al contratar un colaborador y firmarse un contrato por servicio profesional, no puede existir una ejecución de funciones bajo los lineamientos de la relación laboral, pues el mismo tendría derecho al reclamo de prestaciones laborales, en el supuesto de una ruptura de dicha relación por causas imputables al patrono.

## **Remuneración y tributo de un servicio profesional**

“Las personas físicas que se dedican a la prestación de servicios profesionales de forma independiente, reciben de sus clientes lo que se denomina honorarios; mismo que requiere la expedición de un comprobante fiscal por cada ingreso recibido al tratarse de actividades que tributan”.

### **a. Servicios técnicos:**

“Consisten en la intervención directa sobre bienes físicos (reparación, conservación, mantenimiento, mejora); los llevan a cabo personas de especialización media”.

## **Servicios profesionales:**

### **Servicios financieros:**

a. “Los prestan bancos e instituciones financieras, consisten en operaciones con dinero, desde préstamos hasta compraventa de activos financieros”. (Software DELSOL, 2022)

b. “Servicios públicos consisten en prestaciones que se consideran e interés general y, por ello, los presta el Estado bien directamente o a través de empresas particulares concesionarias”.

### **Servicios sociales:**

“Forman parte de los servicios públicos, los profesionales que los prestan se ocupan de las necesidades de los más desfavorecidos”. (<https://www.sdelsol.com/glosario/servicio/>)

## **CAPITULO III**

### **ANALISIS E INTERPRETACION DE RESULTADOS**

El régimen de pequeño contribuyente electrónico es una herramienta muy valiosa y práctica, que posee beneficios tanto para el contribuyente como para Administración Tributaria. Ya que por un lado simplifica el cumplimiento de las obligaciones tributarias y por otro la labor de recaudación. Cabe mencionar que aunado a esto el contribuyente obtiene un beneficio en el tipo impositivo así como maximizar su tiempo ya que este régimen esta automatizado.

Poco es sabido de este régimen, debido al poco alcance que se ha tenido al momento de darlo a conocer a la promoción

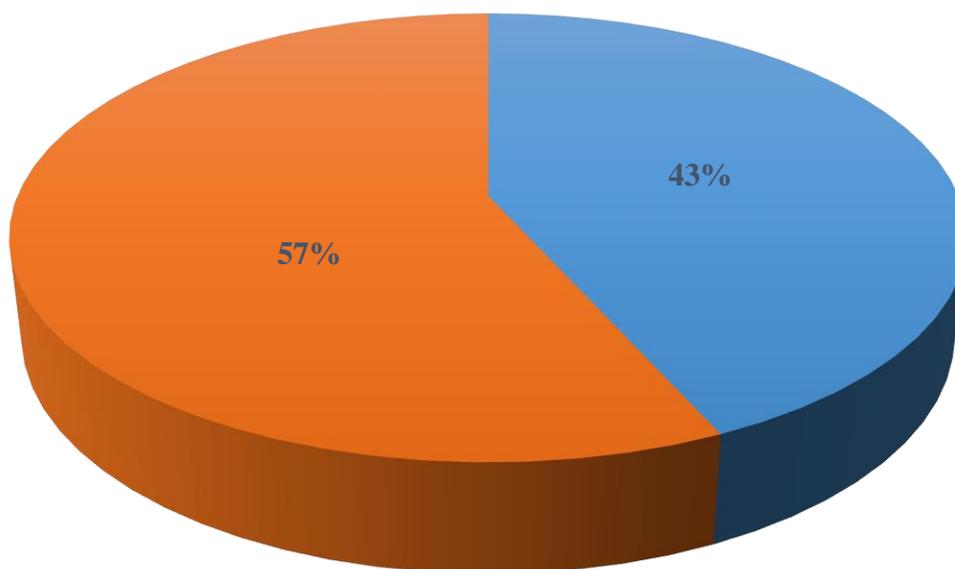
#### **3.1 SINTESIS DE LA INVESTIGACION DE CAMPO:**

De conformidad con el diseño de investigación, cuyo objeto de estudio es cómo incide el régimen de pequeño contribuyente electrónico en las personas que se dedican a la prestación de servicios técnicos o profesionales en la cabecera departamental de Totonicapán. Según planteamientos realizados en la boleta de aplicación, se presenta el análisis cualitativo y cuantitativo.

**Grafica No. 1**

**¿Que tipo de servicios presta?**

■ **TECNICOS** ■ **PROFESIONALES**



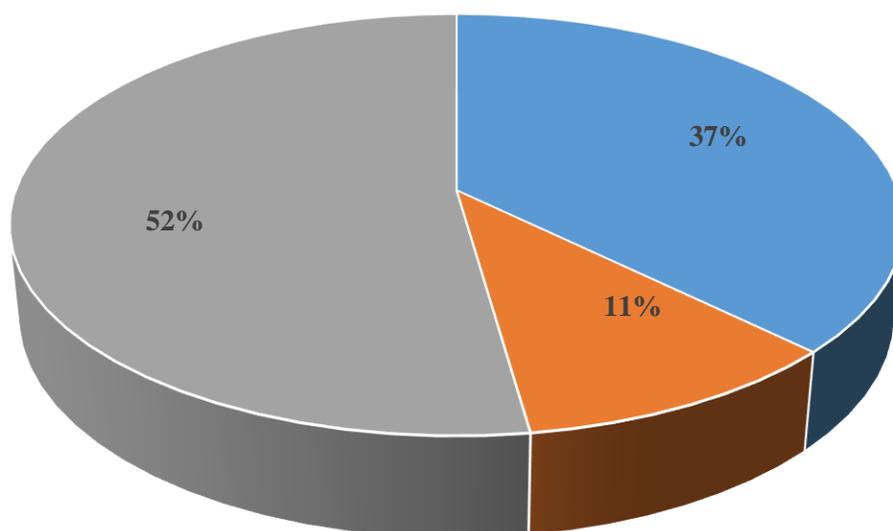
Fuente: Investigación de campo

Para este estudio se encuestaron a personas de la cabecera departamental de Totonicapán que se dedican a la prestación de servicios técnicos entre los cuales podemos mencionar a personas que se dedican a la prestación de servicios personales tales como peritos contadores, tramitadores, enfermeros, maestros, capacitadores, policías de tránsito, operadores y mecánicos entre otros. También algunas personas que se dedican a prestar servicios profesionales entre ellos, Auditores, Abogados, Ingenieros, Médicos, Odontólogos, Administradores y algunos profesionales de la enseñanza superior, de los cuales el 57% son prestadores de servicios técnicos mientras que el 43% prestan servicios profesionales.

## Grafica No. 2

### Según su conocimiento ¿Qué regímenes de pequeño contribuyente existen?

- RÉGIMEN CONVENCIONAL (5%)
- RÉGIMEN ELECTRONICO (4%)
- AMBOS REGÍMENES

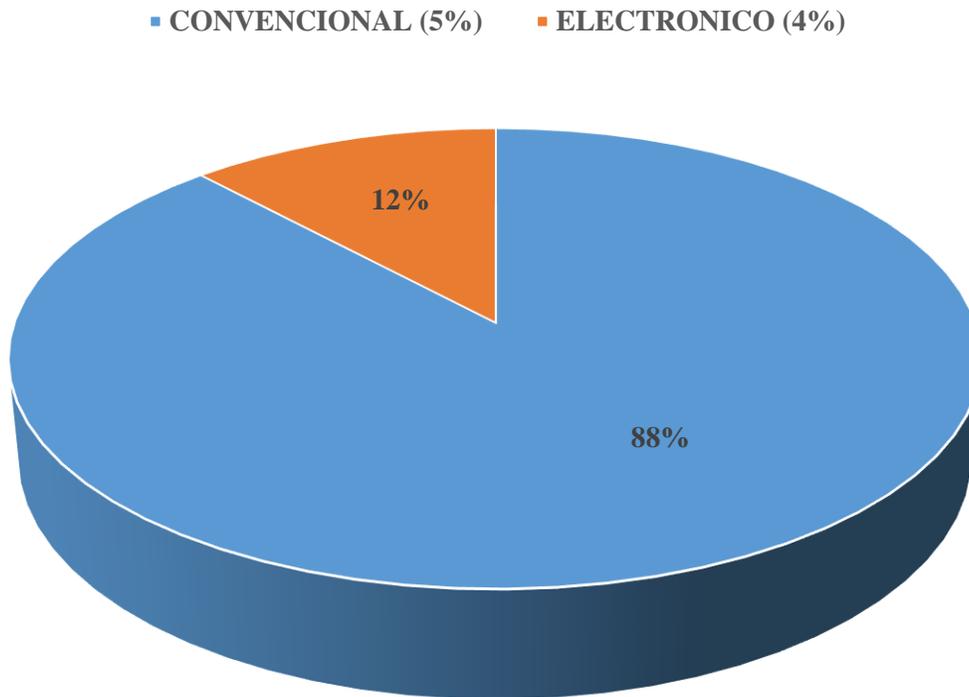


Fuente: Investigación de campo

La Superintendencia de Administración Tributaria en cumplimiento a su labor de recaudar recursos para el estado y facilitar el cumplimiento por parte de los contribuyentes ha creado dos regímenes de pequeño contribuyente; el régimen convencional del 5% y el régimen electrónico del 4% sin embargo no se ha dado a conocer de la mejor manera a la población en general o se han utilizado canales incorrectos para esto puesto que no todas las personas conocen sobre la existencia de estos, quedando corto el alcance esperado y a raíz de esto los contribuyentes no conocen las opciones a las que pueden optar, según este estudio únicamente un 52 % de los encuestados conoce la existencia de ambos regímenes, un 37% únicamente conoce el régimen de pequeño contribuyente convencional y un 11% el régimen de pequeño contribuyente electrónico.

### Grafica No.3

¿En que régimen de pequeño contribuyente se encuentra actualmente inscrito?



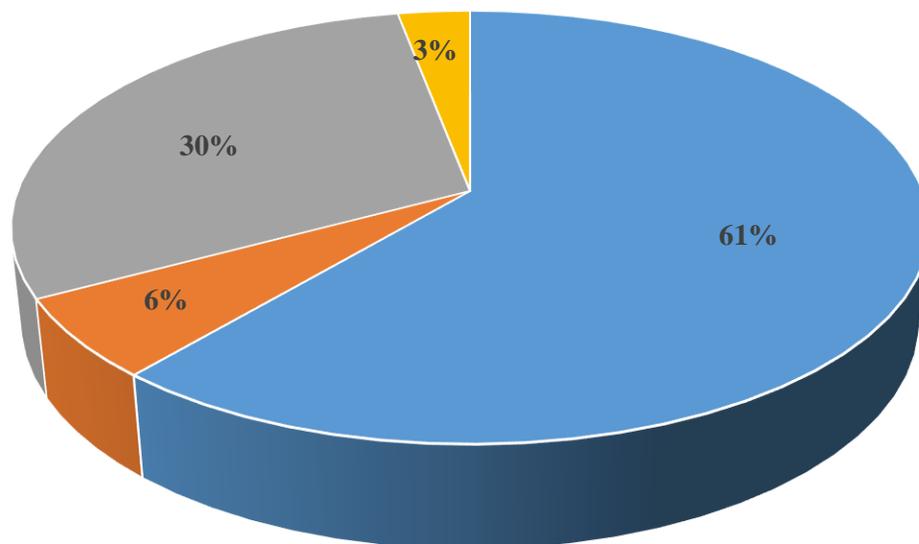
Fuente: Investigación de campo

Los contribuyentes que no sobrepasen los ingresos anuales de Q. 150,000.00 pueden optar por adoptar el régimen de pequeño contribuyente convencional, es decir el del 5% o en su defecto podrían optar por adoptar el régimen de pequeño contribuyente electrónico, el del 4% sin embargo no todos conocen la existencia de ambos regímenes, siendo una minoría la que conoce sobre la existencia de ambos por lo que adoptan el régimen que según su conocimiento es mejor, podemos observar una gran diferencia entre ambos regímenes y podemos observar que el que posee el mayor tipo impositivo es el que la mayoría de los encuestados ha adoptado, consideramos que es por desconocimiento por parte de los contribuyentes ya que un 88% se encuentra inscrito en el régimen de pequeño contribuyente convencional (5%), mientras que un 12% se encuentra inscrito en el régimen del pequeño contribuyente electrónico (4%).

**Grafica No. 4**

**¿Quién lleva sus registros contables?**

■ PERITO CONTADOR ■ AUDITOR ■ PROPIETARIO ■ OTRA PERSONA



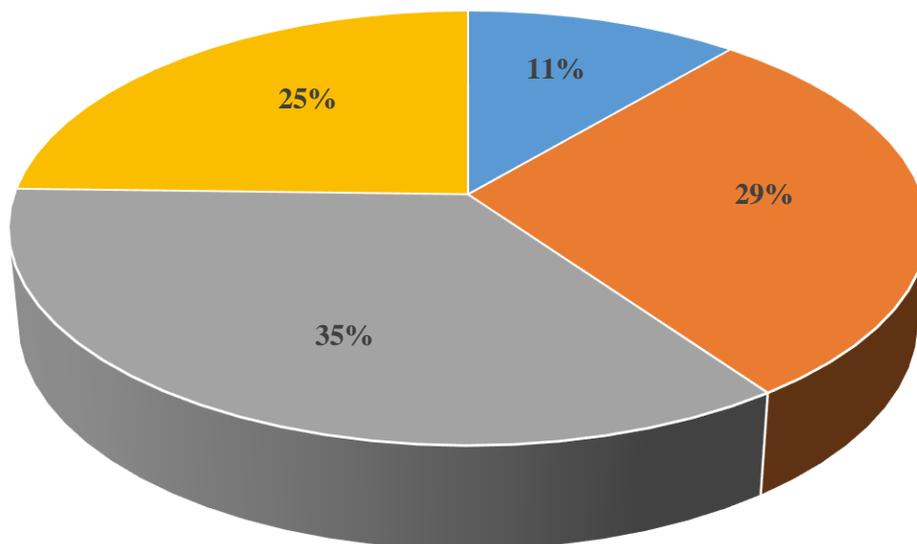
Fuente: Investigación de campo

Al estar afiliado en el régimen de pequeño contribuyente ya sea convencional (5%) o el electrónico (4%), se tiene la opción de poder elegir quien puede llevar los registros contables, ya que no es obligatorio que se utilicen los servicios de un perito contador o de un Auditor, sin embargo al desconocer el procedimiento que se realiza, la mayoría de los contribuyente han optado por utilizar los servicios de un perito contador porque consideran que es la persona idónea para realizar esta labor y el cual lo realizara a un menor costo, ya que si contratara los servicios de un Auditor sus costos se elevarían de manera significativa, según nuestra investigación un 61% le confía sus registros contables y el cumplimiento de sus obligaciones a un perito contador, un 30% prefiere hacerlo por su propia cuenta, un 6% utiliza los servicios de un Auditor y un 3% utiliza los servicios de otra persona, (amigo o familiar).

## Grafica No. 5

¿Qué herramientas electrónicas y aplicaciones que la SAT pone a disposición de los contribuyentes conoce?

■ LET ■ FEL ■ AGENCIA VIRTUAL ■ DECLARAGUATE



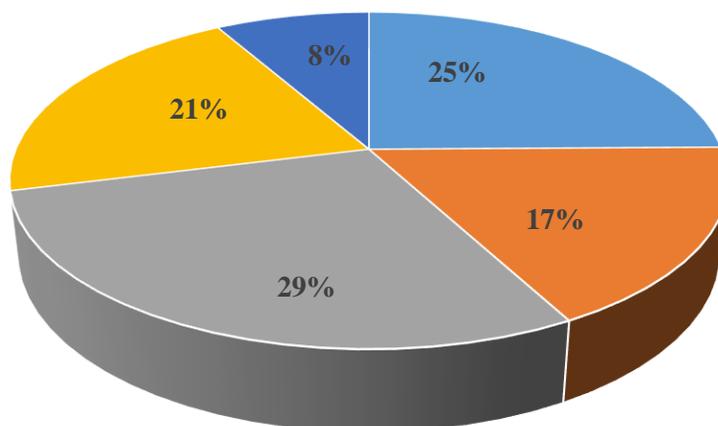
Fuente: Investigación de campo

Para facilitar a los contribuyentes el cumplimiento de sus obligaciones la Superintendencia de Administración Tributaria pone a disposición de estos, varias herramientas electrónicas y aplicaciones, las cuales son de gran utilidad al momento de realizar consultas, llenado de formularios, facturación y llevar el registro de sus libros, sin embargo la existencia de estas es desconocida por un gran porcentaje de la población ya que no se le ha dado una adecuada promoción a nivel nacional y no se han utilizado los canales adecuados para llegar a la mayoría de personas razón por la cual los usuarios no conocen a cabalidad todas las herramientas que pudieran utilizar, según la investigación realizada el 35% conoce y utiliza la agencia virtual, el 29% conoce y utiliza la factura electrónica, el 25% conoce y utiliza el portal de declaraguatae y un 11% conoce y utiliza el libro electrónico pero un número muy bajo conoce y utiliza todas las herramientas.

## Grafica No. 6

### ¿Cuáles considera que son los beneficios de adoptar el régimen electrónico de pequeño contribuyente?

- TIPO IMPOSITIVO MENOR
- DEBITO AUTOMATICO
- LLENADO AUTOMATICO DEL LIBRO
- LLENADO AUTOMATICO DE LA DECLARACION
- NINGUNA



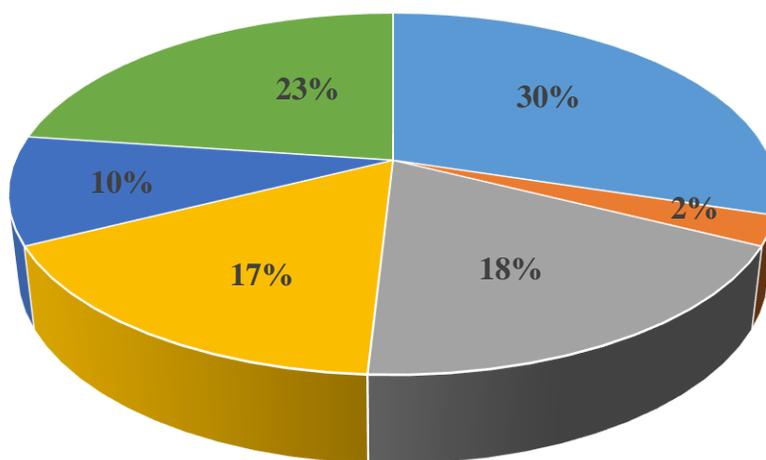
Fuente: Investigación de campo

El régimen de pequeño contribuyente posee varios beneficios que pueden ser aprovechados al adoptar dicho régimen, ya que se pueden utilizar las diferentes herramientas que lo complementan haciendo más sencillo el cumplimiento de sus obligaciones, este es un régimen automatizado y que ofrece la opción de pagar un punto porcentual menos en comparación al régimen convencional, sin embargo dichos beneficios son desconocidos por los usuarios en gran manera a la falta de promoción por parte de la Superintendencia de Administración Tributaria pero también se debe a que las personas no se informan respecto a las opciones que tienen y optan por hacer lo que lo que mayoría al momento de contestar no se enfocó en los beneficios del régimen sino que contestaron según ellos consideraban que era el mayor beneficio del régimen. El 29% de los encuestados considera que el mayor beneficio de adoptar el régimen electrónico es el llenado automático del libro electrónico de pequeño contribuyente, el 25% ve el beneficio en el tipo impositivo ya que el contribuyente paga un 1% menos en relación al régimen de pequeño contribuyente convencional, el 21% considera que es beneficioso por el llenado automático de la declaración mensual, el 17% ve con agrado el débito automático que se realiza a la cuenta bancaria e incluso un 8% considera que no tiene ningún beneficio.

## Grafica No. 7

### ¿Cuáles son los requisitos para inscripción del régimen de pequeño contribuyente electrónico?

- CONTAR CON AGENCIA VIRTUAL
- CONTAR CON CUENTA BANCARIA
- TENER ESTABLECIMIENTO ACTIVO
- AFILIARSE A FEL
- HABILITAR LIBRO DE PEQ CONT ELECTRONICO
- TODAS LAS ANTERIORES



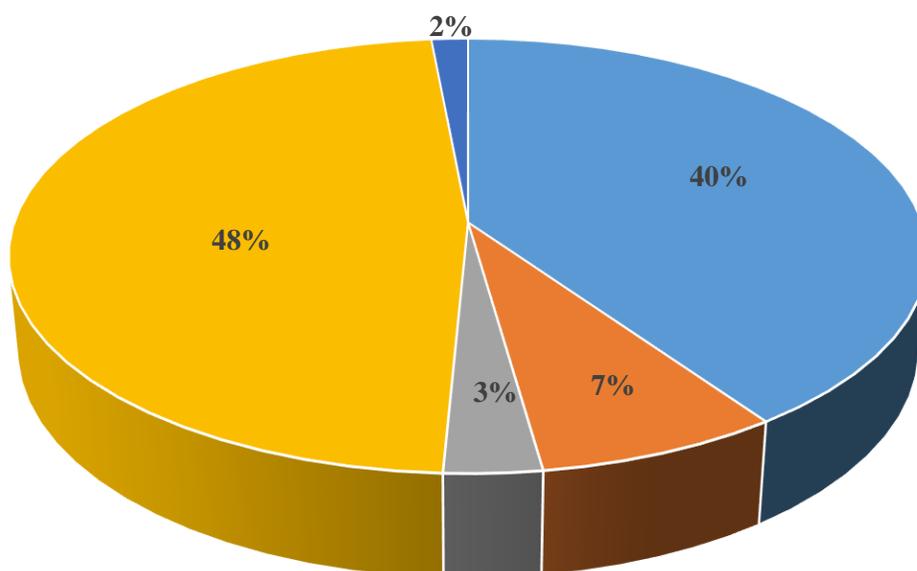
Fuente: Investigación de campo

Para poder afiliarse al régimen de pequeño contribuyente electrónico los contribuyentes deben cumplir con ciertos requisitos, sin embargo en la mayoría de los casos, dichos requisitos no son conocidos por los contribuyentes debido primeramente a la poca información que estos encuentran en el medio, y al poco o nulo interés que tienen los contribuyentes en informarse acerca de los requisitos. Por estas razones los contribuyentes dejan pasar la oportunidad de poder afiliarse a un régimen adecuado o dejan de escoger la mejor alternativa, ya que según nuestra investigación un 23% conoce los requisitos necesarios, un 30% considera como requisito indispensable habilitar el libro de pequeño contribuyente electrónico, un 18% considera que debe tener un establecimiento activo, un 17% contestó que como requisito indispensable es afiliarse a la factura electrónica, un 10% que debe contar con agencia virtual y un 2% contestó que debe contar con una cuenta bancaria, si bien es cierto que conocen alguno de los requisitos, un bajo porcentaje conoce todos los beneficios.

## Grafica No.8

Según su conocimiento, ¿Cuál es el porcentaje de impuesto aplicable el régimen de pequeño contribuyente electrónico?

■ 5% ■ 6% ■ 7% ■ 4% ■ NINGUNO



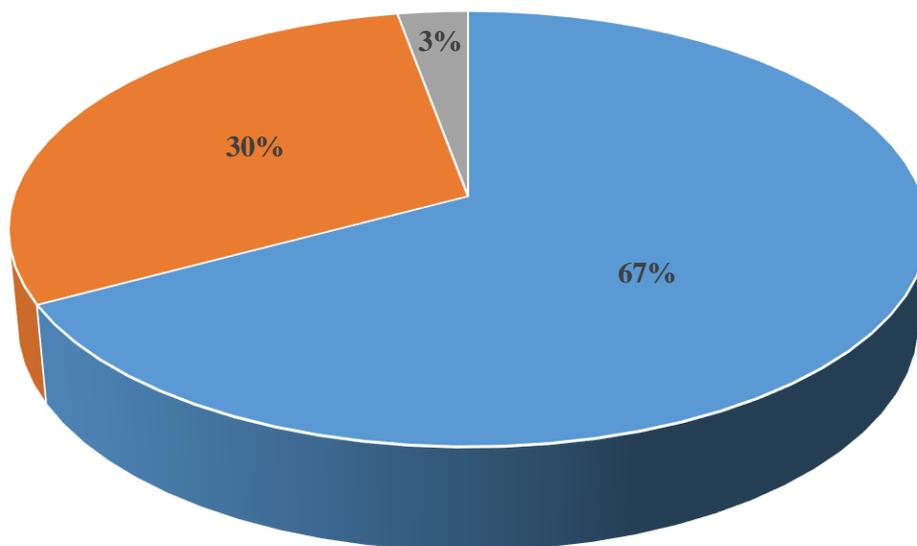
Fuente: Investigación de campo

Para contribuir con el estado y que el contribuyente cumpla con sus obligaciones la Administración Tributaria ha creado diferentes regímenes; Estos están clasificados de acuerdo al monto de ingresos que se obtienen, en el caso del pequeño contribuyente no debe exceder de un ingreso de Q 150,000.00 quetzales anuales. Al monto mensual facturado se le aplicara el tipo impositivo dependiendo del régimen adoptado. Sin embargo la mayoría de los contribuyentes paga los servicios de un contador o de una tercera persona para realizar el pago de las obligaciones por lo que no conoce el porcentaje aplicable al régimen en el que se encuentra, limitándose únicamente a pagar lo que se le indica, muestra de ello es que solo un 48% de los encuestados conoce realmente el tipo impositivo correspondiente al régimen de pequeño contribuyente electrónico, y la otra parte contesto de forma errónea y tratando de adivinar el tipo impositivo.

## Grafica No.9

¿Cuál es el medio que utiliza para pagar sus impuestos?

■ BANCO ■ PAGO EN LINEA ■ DEBITO AUTOMATICO



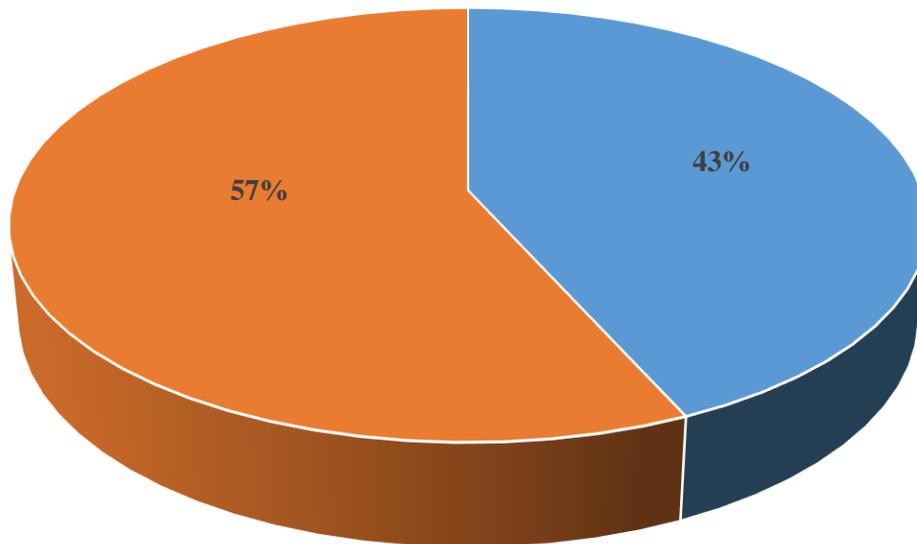
Fuente: Investigación de campo

Para facilitar el pago de impuestos y con esto el cumplimiento de las obligaciones tributarias, existen varias formas de pago que el contribuyente puede utilizar y que gracias a la tecnología se pueden utilizar herramientas que nos permiten ahorrar tiempo y dinero. Por lo que el contribuyente puede escoger el que a su criterio sea mejor y le traiga mayores beneficios, maximizando su tiempo y sus recursos. De los encuestados el 67% indicó que prefiere utilizar el servicio de las entidades bancarias porque considera que es mejor el uso del efectivo, un 30% de los encuestados considera que es mejor pagar en línea ya que se ahorra tiempo al poder realizar su pago desde una plataforma virtual y evitar largas filas y el problema del parqueo en algunos lugares y un 3% indicó que el débito automático es mejor ya que evitaría el pago de multas al presentar la declaración mensual de forma extemporánea.

## Grafica No.10

¿Estaría dispuesto a un débito automático de su cuenta bancaria para el pago de sus impuestos?

■ SI ■ NO ■



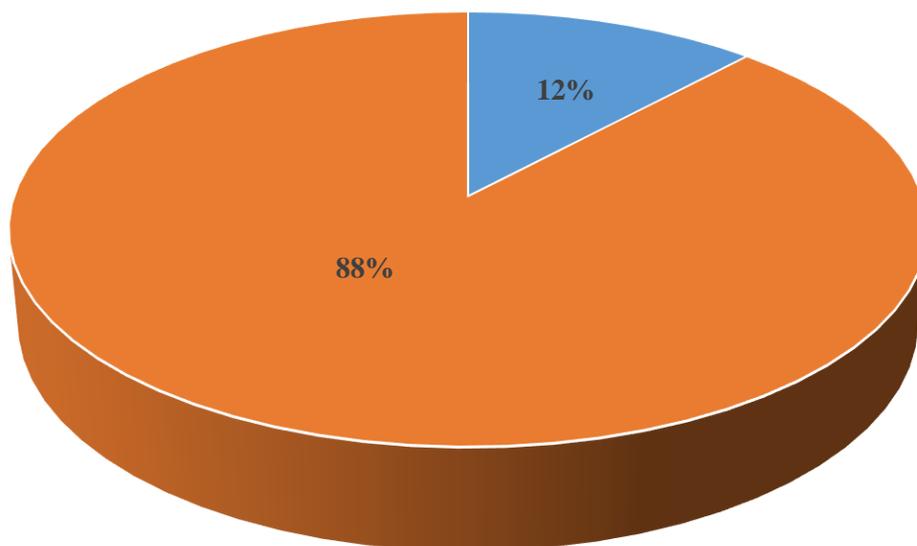
Fuente: Investigación de campo

Entre los beneficios de adoptar el régimen de pequeño contribuyente electrónico esta la opción de poder asociar una cuenta bancaria de la cual se realizaría un débito automático a inicio del mes inmediato siguiente, para pagar el impuesto determinado según la facturación realizada sin embargo el solo hecho de asociar una cuenta bancaria ha creado desconfianza y miedo en los contribuyentes por el hecho de considerar que serán objeto de una mayor fiscalización por parte de la Administración Tributaria, razón por la que un 57% de los encuestados no estaría dispuesto a que le realizaran un débito automático de su cuenta, mientras que un 43% si estaría dispuesto a que le realizaran un débito automático ya que consideran que es mucho más rápido, cómodo y se puede ahorrar tiempo y dinero, además de no preocuparse por que se les olvide realizar la declaración y el pago de esta.

## Grafica No. 11

### ¿Qué tipo de facturas emite actualmente?

- FACTURAS IMPRESAS
- FACTURA ELECTRONICA EN LINEA



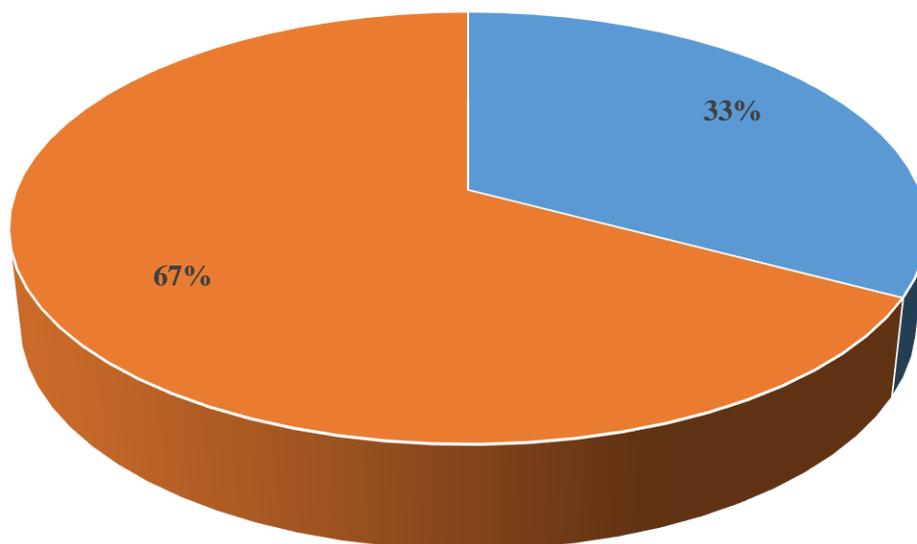
Fuente: Investigación de campo

Según la ley toda persona que presta un servicio ya sea técnico o profesional, está obligado a emitir factura, para esto la Superintendencia de Administración Tributaria pone a disposición de los contribuyentes dos tipos de documentos, los documentos impresos y los documentos tributarios electrónicos, cabe mencionar que la mayoría ya utiliza los documentos tributarios electrónicos sin embargo un buen grupo le tiene miedo al cambio al no querer adoptar e cuales según la opinión de los encuestados, el 88% se encuentra afiliado y emite documentos tributarios electrónicos también llamados facturas electrónicas en línea, mientras que un 12% emite facturas impresas emitidas por alguna imprenta autorizada, sin embargo cabe mencionar que estas estarán vigentes por un corto plazo ya que lo que se pretende es incluir a todos los contribuyentes la factura electrónica en línea.

## Grafica No. 12

¿Qué tipo de libro utiliza para el registro de sus operaciones contables?

- LIBRO DE PEQUEÑO CONTRIBUYENTE IMPRESO
- LIBRO DE PEQUEÑO CONTRIBUYENTE ELECTRONICO



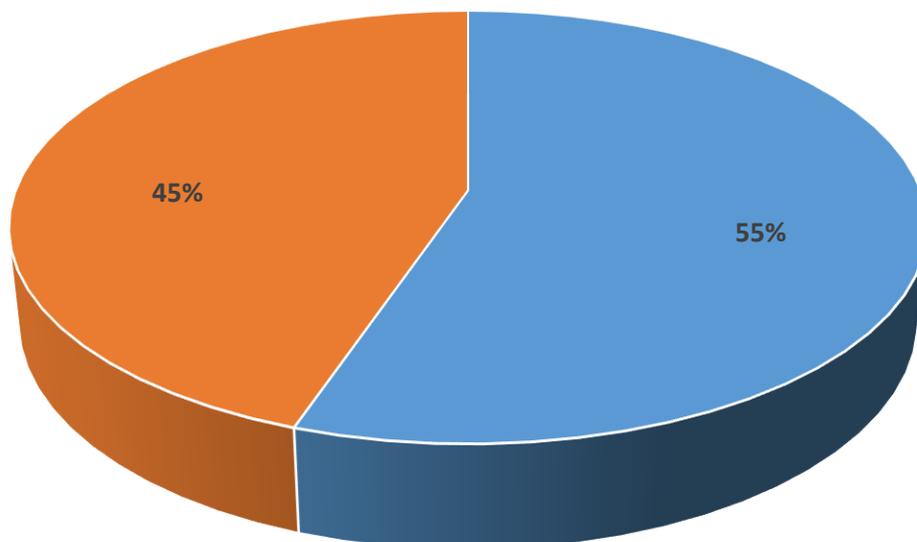
Fuente: Investigación de campo

Los contribuyentes inscritos en los diferentes regímenes deben llevar un correcto y adecuado registro de sus operaciones diarias, para que en su momento pueda tenerse la información de primera mano y sobre todo real. por esto la Superintendencia de Administración Tributaria pone a disposición dos alternativas para poder llevar el control; pudiendo escoger el de su preferencia, la mayoría ha optado por habilitar el libro (LET), ya que este se genera de forma automática pudiendo ingresar las facturas que se tengan de forma manual y realizando el cierre al momento de culminar. Según datos proporcionados por nuestros encuestados el 33% utiliza el Libro de pequeño contribuyente impreso, mientras que el 67% utiliza el Libro de pequeño contribuyente electrónico, (Libro Electrónico Tributario).

### Grafica No.13

¿Estaría dispuesto a inscribirse en el régimen de pequeño contribuyente electrónico?

■ SI ■ NO



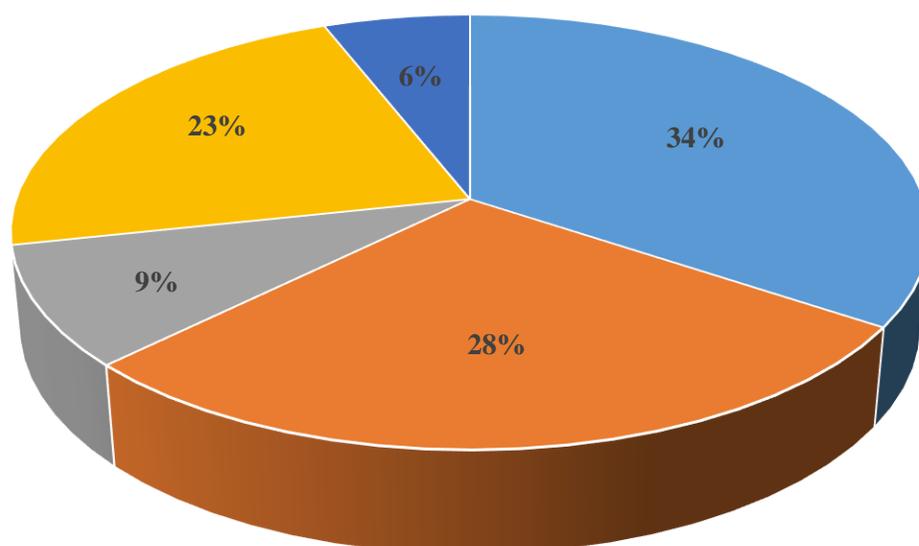
Fuente: Investigación de campo

Los pequeños contribuyentes tienen la opción de poder adoptar un régimen según sus necesidades, entre estas tienen la opción de afiliarse al régimen convencional del pequeño contribuyente con un tipo impositivo del 5%, o al régimen electrónico de pequeño contribuyente con un tipo impositivo del 4%. Se encuestó a contribuyentes que están afiliados al régimen del 5% sobre la posibilidad de inscribirse o afiliarse al régimen electrónico a lo que un 55% contestó que si estaría dispuesto ya que ofrece beneficios como el tipo impositivo del 4%, otros porque les facilitaría el control y que el llenado del libro y las declaraciones son automáticas y el débito de la cuenta evita que se les olvide pagar a tiempo, sin embargo un 45% contestó que no estaría dispuesto ya que temen que debido a la cuenta bancaria puedan ser objeto de más revisiones o fiscalización por parte de la Administración Tributaria, además de considerar que son demasiados requisitos y que algunos beneficios no se cumplen.

**Grafica No. 14**

**¿Cuál es el plazo que tiene el régimen de pequeño contribuyente electrónico, para realizar el débito automático del valor del impuesto a pagar en la declaración?**

■ 10 DIAS ■ 15 DIAS ■ 20 DIAS ■ 30 DIAS ■ NINGUNO



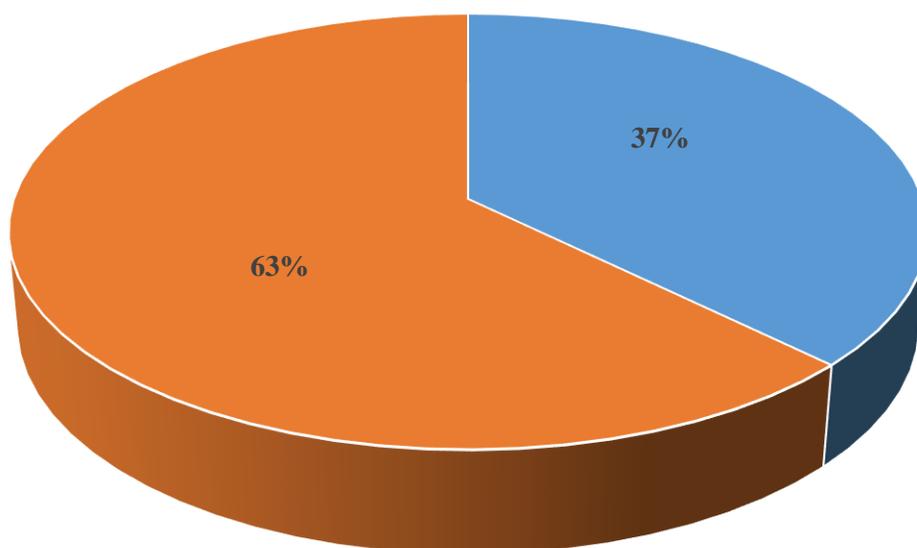
Fuente: Investigación de campo

Existen diferentes plazos para presentar la declaración mensual de pequeño contribuyente, este dependerá del régimen en el que se encuentren afiliadas las personas, una de las características o beneficios del régimen de pequeño contribuyente electrónico, es que realiza el débito automático de la cuenta bancaria autorizada para el efecto y para esto también ha normado un plazo. De los encuestados únicamente el 34% indicó correctamente que el plazo es de 10 días, un 28% indicó que el plazo es de 15 días, un 23% que el plazo es de 30 días, un 9% indicó que el plazo son 20 días y un 6% que no es ninguno de los plazos mencionados, constatando con esto la poca información con la que cuentan los contribuyentes al desconocer el plazo correcto.

**Grafica No. 15**

**¿Se puede presentar la declaración de pequeño contribuyente electrónico después del plazo establecido para el débito automático del impuesto?**

■ SI ■ NO

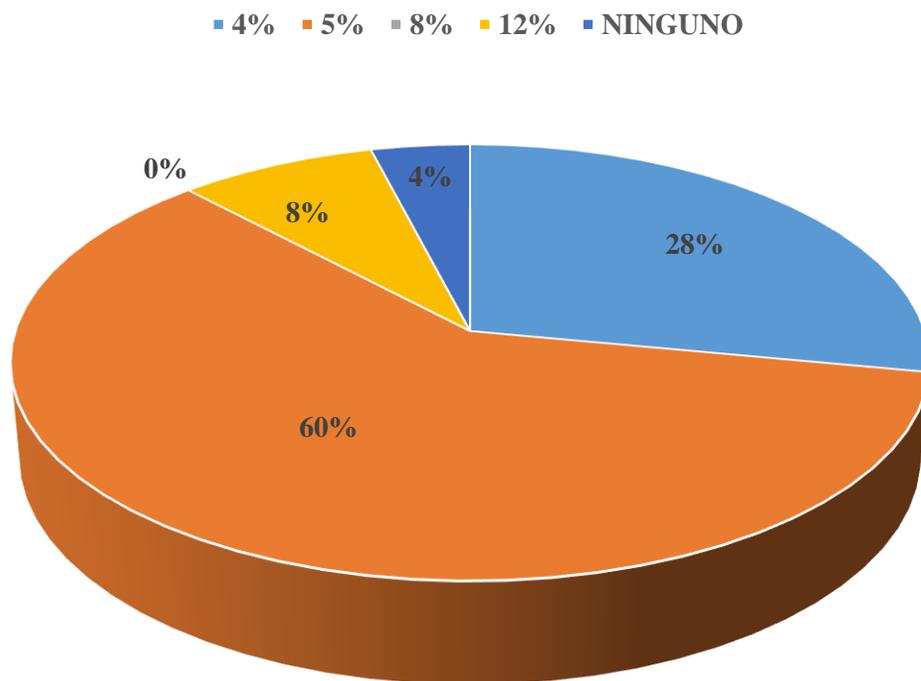


Fuente: Investigación de campo

El régimen electrónico de pequeño contribuyente tiene la ventaja de realizar el débito automático de la cuenta bancaria previamente autorizada, del monto a pagar en concepto de impuesto al momento de presentar la declaración mensual, para esto se ha definido un plazo en el cual el contribuyente debe tener fondos suficientes para cubrir el pago de los impuestos, de lo contrario si no se cuenta con fondos suficientes, el débito automático no se realiza pero se podría realizar el pago de forma manual, con la salvedad que el tipo impositivo subiría un punto porcentual, es decir que pagaría sobre la tasa del pequeño contribuyente convencionales (5%). Según nuestros encuestados únicamente el 37% contestó correctamente que sí, mientras un 63% contestó que no se puede presentar la declaración posterior al plazo.

## Grafica No.16

Si la respuesta de la pregunta anterior fue si, ¿Qué porcentaje aplicaría en dicha declaración?



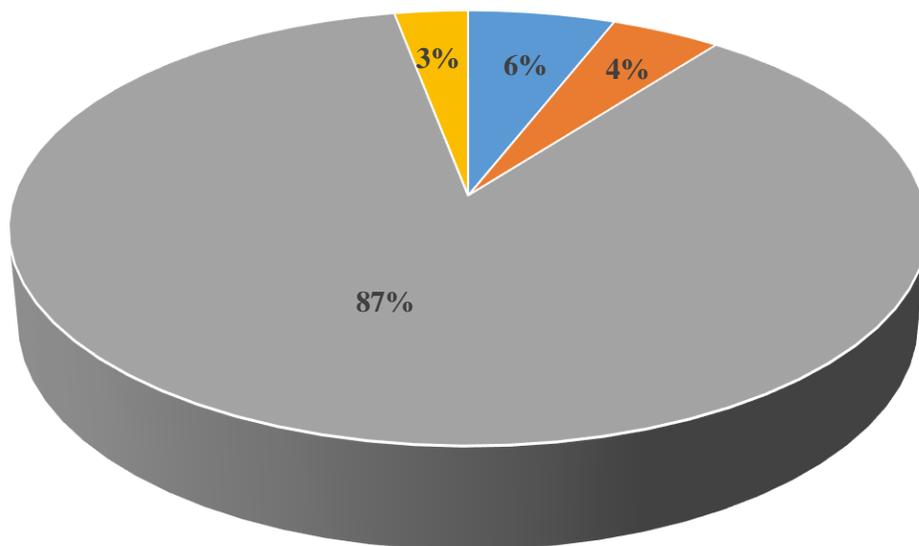
Fuente: Investigación de campo

Al momento que el sistema del régimen de pequeño contribuyente electrónico realiza el débito automático de la cuenta bancaria, pero esta no cuenta con fondos suficientes para cubrir el monto de la declaración mensual, no se realiza el débito. El contribuyente debe realizar de forma manual la declaración y utilizar cualquiera de los medios disponibles para realizar el pago, con la salvedad que el tipo impositivo sube un punto porcentual, es decir que sería del 5%. Al preguntarle a nuestros encuestados que correctamente contestaron que si en relación a la pregunta anterior, un 60% de ellos contestó que efectivamente el tipo impositivo sube al 5%, un 28% indicó que el tipo impositivo sigue siendo el 4%, un 8% indicó que es del 12%, y un 4% indicó que el tipo impositivo no es ninguno de los que se mencionan.

**Grafica No. 17**

**¿Sabe usted cual es el ingreso máximo que debe tener una persona para permanecer en el régimen de pequeño contribuyente electrónico?**

■ 50000 ■ 100000 ■ 150000 ■ NINGUNO



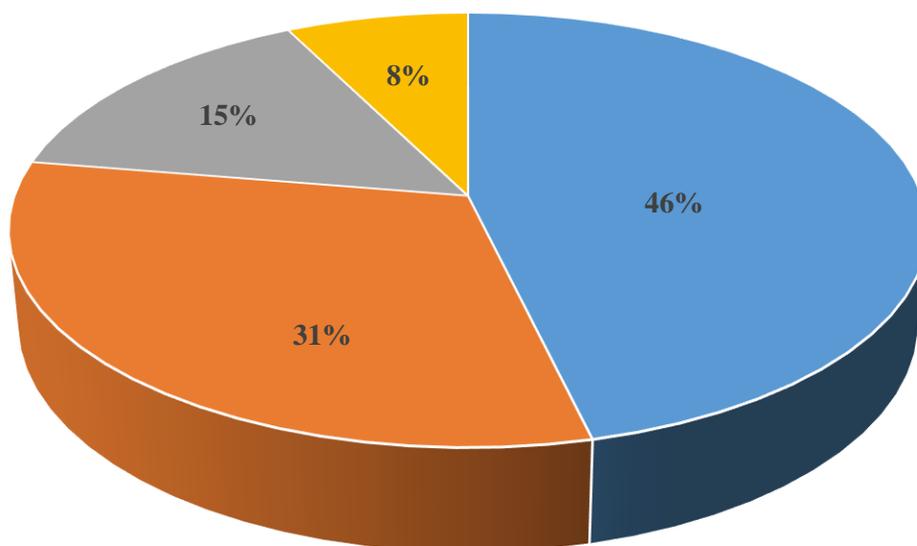
Fuente: Investigación de campo

Existen diferentes regímenes para clasificar a los contribuyentes y así la Administración Tributaria tenga un mejor control sobre ellos, la clasificación está hecha en base a la cantidad de ingresos que los contribuyentes obtienen, para ser pequeño contribuyente una de las condicionantes es que los ingresos anuales no sobrepasen los Q. 150,000.00 de lo contrario debe realizar un cambio de régimen, según esta investigación el 87% de los encuestados contesto correctamente que el ingreso máximo es de Q. 150,000.00, un 6% contesto que el ingreso máximo es de Q. 50,000.00, un 4% contesto que el ingreso máximo no es ninguno de los anteriores mientras que un 3% contesto que el ingreso máximo es de Q. 100,000.00.

**Grafica No.18**

**¿Cual es el formulario que se utiliza para presentar la declaración de pequeño contribuyente electrónico?**

■ 2046 ■ 2241 ■ 2280 ■ NINGUNO



Fuente: Investigación de campo

La Superintendencia de Administración en su función de recaudar fondos para el estado tiene la obligación de simplificarle a los contribuyentes el cumplimiento de sus obligaciones y hacerle más sencillo el pago de sus impuestos, por tal motivo ha creado las herramientas tecnológicas para tal efecto, entre las aplicaciones que ha creado se encuentra el portal de Declaragate, el cual consiste en una plataforma que contiene formularios electrónicos clasificados de acorde a los impuestos que el contribuyente debe pagar. Para el caso del pequeño contribuyente electrónico ha sido asignado el formulario 2241, el cual coincide con la respuesta del 31% de los encuestados, sin embargo un 46% de estos indico que el formulario que se utiliza es el 2046 que es el asignado al régimen de pequeño contribuyente convencional (5%), un 15% indico que es el formulario 2280 que es el utilizado para declarar el impuesto del régimen especial de contribuyente agropecuario y un 8% indico que no es ninguno de los mencionados, con esto confirmamos que la mayoría de los contribuyentes no realiza el llenado de formularios ni el pago respectivo sino que lo hace por medio de una tercera persona.

## **PROPUESTA DE CAPACITACION**

## INTRODUCCION

Con la aprobación de la ley de simplificación, Actualización e Incorporación Tributaria según Decreto 7-2019 del Congreso de la República de Guatemala se crea el régimen de pequeño contribuyente electrónico, el cual ha resultado ser una herramienta muy útil ya que viene a simplificar la operatoria convencional al implementar un libro electrónico, el cual es de llenado automático, únicamente se debe seleccionar en la opción el periodo para generar el libro de pequeño contribuyente electrónico, además de ello tiene como beneficio principal el tipo impositivo que es de un punto porcentual menor al régimen de pequeño contribuyente convencional. También entre las características de este régimen está el débito automático del impuesto a pagar directamente de la cuenta bancaria, que previamente el contribuyente debe asociar y autorizar para el efecto.

Sin embargo se desconoce de gran manera este régimen y los beneficios que vienen inmersos en él, en gran parte a que no se tuvo un alcance adecuado al momento de presentarlo por parte de la Superintendencia de Administración Tributaria.

Este régimen es una herramienta muy valiosa y practica que provee de varios beneficios al contribuyente al momento de adoptarlo o afiliarse a él, simplificando la labor de recaudación en primer plano para la Administración Tributaria y el cumplimiento de las obligaciones por parte del contribuyente, ahorrándole tiempo y recursos.

## Objetivo General

Elaborar una guía de consulta que ayude al contribuyente a adoptar o afiliarse al régimen de pequeño contribuyente y que responda las dudas que este pueda tener con respecto a la forma de adoptar el régimen, tales como: Los requisitos que debe cumplir, a que plataforma electrónica debe ingresar para adoptar las diferentes herramientas, donde debe asociar la cuenta bancaria y seleccionar el tipo impositivo, Etc.

## Objetivos Específicos

Diseñar una herramienta sencilla, adecuada y entendible para el contribuyente, en la cual se indique claramente lo que el contribuyente necesite saber respecto al régimen de pequeño contribuyente.

Elaborar un manual que ayude al contribuyente a adoptar el régimen de pequeño contribuyente y que lo guie paso a paso en este proceso.

Que el contribuyente tenga claro que, como y donde debe hacer los diferentes procedimientos para lograr su incorporación al régimen de pequeño contribuyente electrónico.

## Alcance

Esta guía está diseñada para toda persona que desee afiliarse o adoptar el régimen de pequeño, pudiendo realizarlo paso a paso y de una manera sencilla y entendible.

## Recursos

Los recursos que serán requeridos para comprender y aplicar esta guía son, Computadora, papelería y recurso humano

## Definiciones

SAT: Superintendencia de Administración Tributaria, ente encargado de la recaudación del estado.

NIT: Número de identificación Tributaria proporcionado por la SAT

Agencia Virtual:	Acceso a la información individual del contribuyente contenida en la plataforma virtual de la SAT, donde puede realizar consultas y modificar algunos datos.
LET:	Libro Electrónico Tributario
DTE:	Documento Tributario Electrónico
FEL:	Factura Electrónica en Línea
Establecimiento:	Se le denomina así al Negocio o Servicio registrado en la SAT
Régimen:	Es una clasificación que se le da a los contribuyentes dependiendo del monto de sus ingresos y que son regidos por leyes, normas y reglamentaciones vigentes.

El contribuyente que posee un NIT administrativo e inscribe por primera vez un establecimiento, al momento de hacerlo puede afiliarse al régimen de pequeño contribuyente electrónico y registrar la cuenta bancaria de la cual se debitará el monto del impuesto a pagar en los primeros diez días del mes calendario siguiente. Quedando afecto al régimen desde el periodo actual.

Si el contribuyente ya se encuentra afiliado al régimen convencional de pequeño contribuyente, debe ir al apartado de afiliaciones en donde realizara el cambio a pequeño contribuyente electrónico y registrar la cuenta bancaria de la cual se debitará el monto del impuesto a pagar en los primero diez días del mes calendario siguiente. Este cambio surte efecto a partir del periodo inmediato siguiente.

Para optar a este régimen es necesario que el contribuyente cumpla con los siguientes procesos de afiliación:

- Poseer NIT
- Datos Actualizados en el Registro Tributario Unificado (RTU)
- Usuario de Agencia Virtual (De no tenerlo ver manual de solicitud de usuario Agencia virtual)
- Tener establecimiento activo
- Tener habilitado o habilitar el libro de compras y ventas de pequeño contribuyente computarizado (Ver manual de habilitación de libro computarizado)
- Estar habilitado o habilitarse como emisor de DTE Documento Tributario Electrónico (Ver manual de habilitación como Emisor DTE)
- Afiliarse al Régimen de Pequeño contribuyente electrónico (Ver manual de afiliación al régimen de pequeño contribuyente electrónico)
- Debe tener una cuenta bancaria para uso exclusivo del establecimiento (Ver manual de afiliación de cuenta bancaria)

El débito se realizara en los primeros diez días hábiles, siempre y cuando en la cuenta existan fondos.

Si se realiza el débito automático y la persona no cuenta con fondos en la cuenta bancaria, podrá realizar el pago del impuesto de forma manual con la salvedad que se le incrementará el tipo impositivo en un punto porcentual, es decir que en lugar del 4% pagara el 5%; Para ello deberá llenar el formulario 2241 en el portal de Declaraguatate ([declaraguatate.sat.gob.gt](http://declaraguatate.sat.gob.gt)) y hacer el pago en línea o en cualquier agencia bancaria.

A continuación se presentan los siguientes manuales los cuales ayudaran a realizar paso a paso la afiliación o adopción al régimen de pequeño contribuyente electrónico. Así como despejar algún tipo de duda que se tenga al respecto.

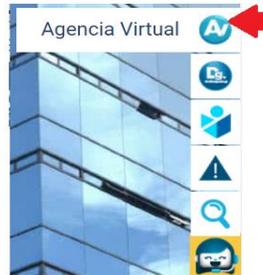
1. Manual de solicitud de usuario de Agencia Virtual
2. Manual de afiliación al régimen de pequeño contribuyente electrónico
3. Manual de afiliación de cuenta bancaria
4. Manual de habilitación de libro computarizado
5. Manual para generar LET
6. Manual de habilitación como Emisor DTE

**MANUAL DE SOLICITUD DE USUARIO DE AGENCIA VIRTUAL**

1. Debe ingresar a la siguiente dirección web

<https://portal.sat.gob.gt/portal/>

2. Debe darle click en la opción de Agencia Virtual



3. Debe seleccionar la opción solicitar usuario



4. Completar el Captcha según lo indicado



5. Colocar su NIT y darle siguiente

SOLICITUD DE USUARIO

NIT (\*)

Debe llenar todos los campos obligatorio

> SIGUIENTE

6. Ingresar la fecha de nacimiento y el número del CUI y darle siguiente

Solicitud de Usuario Persona/Negocio

Datos del Contribuyente

Fecha de nacimiento (dd/mm/aaaa) (\*)

Documento de identificación CUI

Número de documento de identificación (\*)

Mandatario

SIGUIENTE

7. Colocar su correo electrónico, el que utilizara para la recuperación de la contraseña de la agencia virtual y notificaciones, y la contraseña a utilizar para ingresar a la Agencia Virtual, esta debe contener mínimo 8 caracteres, una letra mayúscula, una letra minúscula, un número y un carácter especial (\*./+##\$%&) luego le da enviar

Registro de correo electrónico y contraseña

Correo electrónico al cual desea ser notificado (\*)

Contraseña a registrar (\*)

CANCELAR ENVIAR

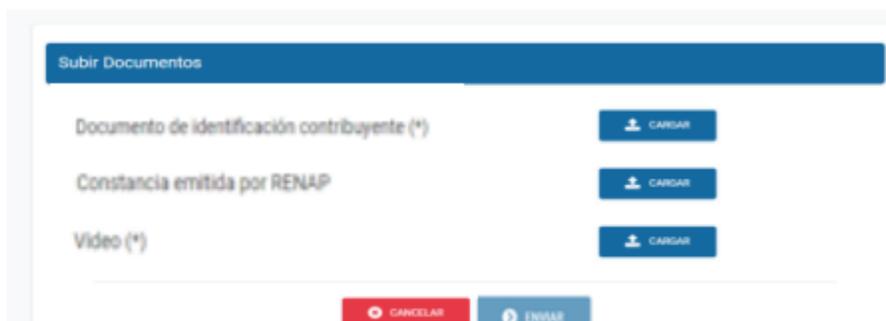
8. Recibirá un correo con un código para verificación, cópielo y péguelo en validar código



9. Luego de pegarlo le damos confirmar



10. Esto nos habilitara la opción para subir los documentos.



11. En el primer campo se debe subir imagen del DPI de ambos lados en formato PDF o imagen

En el campo video, debe subir un video no mayor a 10MB que no supere los 750 pixeles debe indicar su nombre, la fecha que está realizando la solicitud y hacer un acercamiento de su DPI luego le damos enviar.

Nos indicara que la solicitud ha sido enviada



12. Debemos esperar la confirmación de la solicitud, esta nos llegará al correo, al momento de llegar nos indicara que ha sido exitosa y que ya podemos ingresar.

**Asunto:**

Solicitud de Activación de Agencia Virtual No. #####

**Estimado Contribuyente,**

La Solicitud de Activación de Agencia Virtual para el **NIT 00000000**. Ha sido exitosa.

Ingrese a su [Agencia Virtual](#).

13. Para ello utilizaremos el NIT y la contraseña que colocamos para la Agencia Virtual.



**MANUAL DE AFILIACION AL REGIMEN DE PEQUEÑO CONTRIBUYENTE  
ELECTRONICO**

1. Ingresar a la dirección web

<https://portal.sat.gob.gt/>

2. Seleccionar el icono de Agencia Virtual



3. Ingresar NIT y contraseña

A screenshot of the login interface for the 'Agencia Virtual'. The header includes the 'AV' logo and the text 'Agencia Virtual'. Below the header are two input fields labeled 'Usuario' and 'Contraseña'. There is a checkbox for 'Permisos delegados' and a large blue button labeled 'Aceptar'. At the bottom, there are links for 'Solicitar usuario', 'Cambio de Correo Electronico', and 'Olvidé mi contraseña'.

4. Ingresar al menú Servicios



## 5 Seleccionar Actualización de datos

### Agencia Virtual

**RTU**

---

Actualización de datos ←

---

Ratificación de datos

---

Cese de Actividades

---

Otros Registros de SAT (i)

---

## 6. Seleccionar Iniciar nueva actualización

NIT **1234567**

Nombre **JUAN CABAL**

**INICIAR NUEVA ACTUALIZACION**

## 7. Nos posicionamos en el apartado de afiliaciones

3 UBICA... 4 ESTABLECI... 5 AFILIA... 6 DATOS DI

5.1 IMPUESTOS PRINCIPALES

8. Seleccionar el régimen de pequeño contribuyente electrónico, y el tipo impositivo del 4%

Régimen(*)	RÉGIMEN ELECTRÓNICO DE PEQUEÑO CONTRIBUYENTE	▼
Período impositivo(*)	MENSUAL	
Forma de Cálculo(*)	4 % SOBRE EL TOTAL DE LAS VENTAS DEL MES	▼

9. Finalice la solicitud

▼ 0 de 0 |< < > >|

✓ FINALIZAR SOLICITUD

**MANUAL PARA REGISTRO DE CUENTA BANCARIA**

1. Ingresar a la dirección web

<https://portal.sat.gob.gt/>

2. Seleccionar el icono de Agencia Virtual



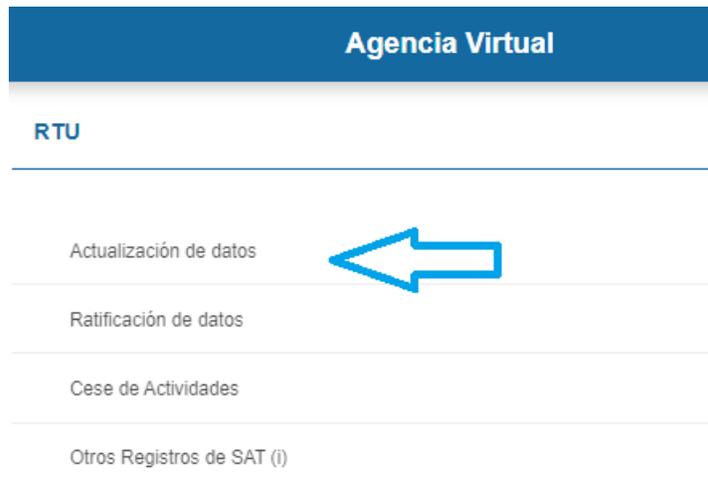
3. Ingresar NIT y contraseña

A screenshot of the "Agencia Virtual" login form. The form has a blue header with the "Av" logo and the text "Agencia Virtual". Below the header are two white input fields: "Usuario" and "Contraseña". There is a checkbox labeled "Permisos delegados" which is currently unchecked. Below the input fields is a large blue button labeled "Aceptar". At the bottom of the form, there are two links: "Solicitar usuario" and "Olvidé mi contraseña". Below "Solicitar usuario" is the text "Cambio de Correo Electronico".

4. Ingresar al menú Servicios

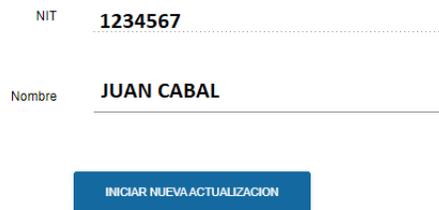


5. Seleccionar Actualización de datos



The screenshot shows a blue header with the text "Agencia Virtual". Below it, the text "RTU" is displayed. A list of menu items is shown: "Actualización de datos", "Ratificación de datos", "Cese de Actividades", and "Otros Registros de SAT (i)". A blue arrow points to the "Actualización de datos" option.

6. Seleccionar Iniciar nueva actualización



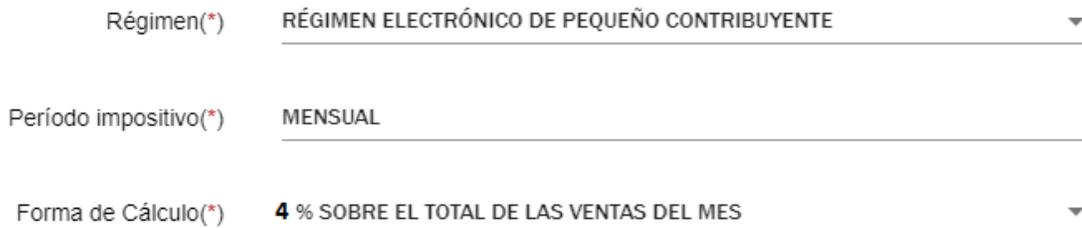
The form contains the following fields: "NIT" with the value "1234567" and "Nombre" with the value "JUAN CABAL". Below the fields is a blue button labeled "INICIAR NUEVA ACTUALIZACION".

7. Posicionarse en el apartado de afiliaciones



The progress bar shows four steps: 3 UBICA..., 4 ESTABLECI..., 5 AFILIA..., and 6 DATOS DI. Step 5 is circled in red. Below the progress bar, a grey bar contains the text "5.1 IMPUESTOS PRINCIPALES".

8. Debe estar afiliado al régimen de pequeño contribuyente electrónico



The form displays three dropdown menus: "Régimen(\*\*)" with the selected option "RÉGIMEN ELECTRÓNICO DE PEQUEÑO CONTRIBUYENTE", "Período impositivo(\*\*)" with the selected option "MENSUAL", and "Forma de Cálculo(\*\*)" with the selected option "4 % SOBRE EL TOTAL DE LAS VENTAS DEL MES".

9. Ingresamos en REGISTRO DE CUENTA BANCARIA

Forma de Cálculo(\*) 5% SOBRE EL TOTAL DE LAS VENTAS DEL MES

REGISTRO DE CUENTA BANCARIA

Debe registrar al menos una cuenta bancaria monetaria

OBLIGACIONES -IVA-

10. Debemos llenar los campos con los datos generales de la cuenta bancaria, Nombre, # de cuenta, Banco, Tipo de cuenta y Moneda, luego le damos siguiente para finalizar la solicitud



INGRESO CUENTA BANCARIA

Nombre de la cuenta (\*):

Número de cuenta (\*):

Entidad Bancaria (\*):

Tipo de cuenta (\*):

Tipo moneda (\*):

LIMPIAR AGREGAR

11. Finalice la solicitud

0 de 0 |< < > >|

✓ FINALIZAR SOLICITUD

**MANUAL PARA HABILITAR LIBRO COMPUTARIZADO**

1. Ingresamos al portal de Declaraguat en el siguiente enlace:

<https://declaraguat.sat.gob.gt/>

2. En el apartado 7 seleccionamos el formulario 7121 para habilitar libros

7. VARIOS		
INGRESOS COBRANZA	---	SAT-0811
SOLVENCIA FISCAL	---	SAT-8421
CERTIFICACIÓN JURÍDICA	---	SAT-8401
<b>HABILITACIÓN DE LIBROS</b>	---	SAT-7121
FACILIDADES DE PAGO	---	SAT-0891
AUTOCAPACITACIÓN	---	SAT-9911

3. Completamos el Captcha y le damos llenar SAT-7121



4. En los campos seleccionamos contribuyente, colocamos el NIT, ingresamos la contraseña de la Agencia Virtual.

1. BÚSQUEDA INFORMACIÓN DEL CONTRIBUYENTE	
¿Quién realizará la gestión?	Contribuyente
<b>NIT del contribuyente</b> Persona individual o jurídica que solicitará la autorización y/o habilitación de libros CUI: 1764917550917 GRAMAJO,CIFUENTES,,ADAMIN,UBALDO	12110411
Ingrese su contraseña de SAT en línea	*****
<b>BUSCAR</b>	

5. Seleccionamos el libro de pequeño contribuyente, computarizado, colocamos la cantidad de hojas a habilitar

1. BÚSQUEDA INFORMACIÓN DEL CONTRIBUYENTE					
¿Quién realizará la gestión?					Contribuyente
<b>NIT del contribuyente</b> Persona individual o jurídica que solicitará la autorización y/o habilitación de libros CUI: 3249336066068 LÓPEZ, ODILIA, VALE					98459814
Realizará una rectificación <input type="checkbox"/> Si <input checked="" type="checkbox"/> No					
2. AUTORIZACIÓN Y/O HABILITACIÓN DE LIBROS					
Tipo de libro	Manual o Computarizado	Establecimiento (solo para "Compras" y "Ventas")	Cantidad de hojas	Valor	Limpiar fila
LIBRO DE COMPRAS Y VENTAS PEQUEÑO CONTRIBUYENTE	COMPUTARIZADO	-- Seleccione --	10	5.00	<a href="#">Limpiar</a>

6. Validamos, congelamos e imprimimos el formulario, luego lo llevamos al



7. Pagamos el formulario en la ventanilla del banco o a través de la Banca en línea

<p><b>SAT</b> Superintendencia de Administración Tributaria</p>	<p><b>BOLETA DECLARAGUATE</b> Presentar vía ventanilla bancaria o banca electrónica</p>	Código de formulario <b>SAT-2000</b> Forma 2000-SAT-SCC Correlativo CGC No. 278,180,975	Original 
		Declaración del contribuyente o representante legal Por medio de esta boleta presento el formulario llenado en el sistema Declaraguante con los datos: Código:..... SAT-7121 Nombre:..... HABILITACIÓN LIBROS Número:..... 37 818 097 591 Período de imposición:.. febrero de 2023 NIT del contribuyente:.... 98453984 CUI:..... 3249336061008 Nombre o razón social del contribuyente:..LÓPEZ, ODILIA, VAL Fecha de impresión:.... 23/02/2023 Resumen:..... 806899C900A2F72B5A559E22316586F537216D1E _____ Firma del contribuyente o representante legal	
		Número de contingencia 155 454 498 000 417 350	Monto a pagar <b>Q 5.00</b>
		Cuando se presenta en ventanilla bancaria, válido únicamente por el importe impreso por la máquina registradora en el reverso de esta hoja.	
Fecha máxima en que el banco aceptará esta boleta: <b>23/02/2023</b> . Si al presentar esta boleta el impuesto ya venció, estará sujeto al pago de multa, intereses, y/o mora, si corresponde. Autorización Resolución CGC No. F.O.-JM/000544 Gestión No. 753359 De Fecha 23/01/2023 Correlativo 26/2023 De Fecha 07/02/2023 E. Fiscal 4-ASCC-20827 De Fecha 07/02/2023 Autorizado del 270737001 Al 311646090 Libro 4-ASCC Folio 45.			

8. Luego de pagarlo debe ir al apartado buscar formulario para imprimir la autorización



## Declaración Ética de SAT:

*En SAT estamos comprometidos con la ética, integridad, transparencia y los valores institucionales. Para ello, se establecen los principios de la mejora continua del Sistema de Gestión de Cumplimiento Ético, velando por la aplicación de la SAT y régimen normativo relacionado, a efecto de recaudar de manera transparente; por ende, se prohíbe cualquier acto de incumplimiento ético a través de la Gerencia de Asuntos Institucionales.*

Colocamos el número de formulario y número de acceso y le damos buscar

**Ingrese estos dos datos que aparecen en la cabecera del formulario:**

<b>Número de Formulario</b>	<input type="text" value="37818097591"/>	Ej. 12345678901
<b>Número de Acceso</b>	<input type="text" value="2143792"/>	Ej. 123456789

**BUSCAR**

9. Completamos el Captcha

**Ingrese estos dos datos que aparecen en la cabecera del formulario:**

<b>Número de Formulario</b>	<input type="text" value="37818097591"/>	Ej. 12345678901
<b>Número de Acceso</b>	<input type="text" value="2143792"/>	Ej. 123456789

Por favor escriba los caracteres que vea en la imagen:



Puede escribir mayúsculas o minúsculas

**CONTINUAR**

10. Nos posicionamos al final del formulario y le damos click en imprimir autorización

**IMPRIMIR AUTORIZACION**

**MANUAL PARA EL USO DEL LIBRO ELECTRONICO DE PEQUEÑO  
CONTRIBUYENTE**

Para utilizar el libro de pequeño contribuyente electrónico debe tomar en cuenta lo siguiente:



1. Ingresar a la dirección web

<https://portal.sat.gob.gt/>

2. Seleccionar el icono de Agencia Virtual



3. Ingresar NIT y contraseña

Una captura de pantalla del formulario de inicio de sesión de la Agencia Virtual. El formulario tiene un fondo azul y contiene los siguientes elementos:

- Logo "Av Agencia Virtual" en la parte superior izquierda.
- Campo de texto "Usuario".
- Campo de texto "Contraseña".
- Botón "Permisos delegados".
- Botón "Aceptar".
- Enlaces "Solicitar usuario" y "Olvidé mi contraseña" en la parte inferior.
- Enlace "Cambio de Correo Electronico" en la parte inferior.

4. Ingresar al menú Servicios



5. Seleccionar Sistema de Registro de Libro de compras y ventas para el Pequeño Contribuyente/ Ingreso de facturas



6. Selecciona mes y año a generar, presiona el botón aceptar y luego ingresar



7. Se cargaran automaticamente las facturas FEL

30110948 Libro de Compras y Ventas para el Pequeño Contribuyente Trabajando juntos por una **SAT** Servicio de Atención al Contribuyente

INGRESO DE FACTURAS DE VENTAS Y/O SERVICIOS REALIZADOS

RFI: 30110948

NOMBRE DEL CONTRIBUYENTE: TAX CABAL, SIMON ABEL

PERIODO DEL: 01/08/2019 PERIODO AL: 31/08/2019

DETALLE DE FACTURAS ELECTRONICAS EMITIDAS

Fecha	Serie	Numero de Facturas	NET	Nombre del Cliente	Precio Total de la Factura	Establecimiento
10/08/2019	F2627228	2317829538	2936613	MONICA GUEDELA, DE LEON GALINDO	Q375.00	MULTIPROYECTOS
13/08/2019	84347864	3581007586	31962707	RAOUL FERNANDEZ, DIVILA CANTORAL	Q300.00	MULTIPROYECTOS
14/08/2019	FE433088	434822399	2462109	MANUEL FRANCISCO CASTELLANOS CALEXONI	Q85.00	MULTIPROYECTOS
22/08/2019	85964800	81782522	7664843	CONSULTORIA DE SOLUCIONES TECNOLOGICAS Y COMUNICACIONES, SOCIEDAD ANONIMA	Q300.00	MULTIPROYECTOS

8. Luego de verificar que esten todas las facturas por ventas o servicios prestados registradas, debes cerrar las ventas

INGRESO DE FACTURAS DE VENTAS Y/O SERVICIOS REALIZADOS

RFI: 30110948

NOMBRE DEL CONTRIBUYENTE: TAX CABAL, SIMON ABEL

PERIODO DEL: 01/08/2019 PERIODO AL: 31/08/2019

DETALLE DE FACTURAS ELECTRONICAS EMITIDAS

Fecha	Serie	Numero de Facturas	NET	Nombre del Cliente	Precio Total de la Factura	Establecimiento
10/08/2019	F2627228	2317829538	2936613	MONICA GUEDELA, DE LEON GALINDO	Q375.00	MULTIPROYECTOS
13/08/2019	84347864	3581007586	31962707	RAOUL FERNANDEZ, DIVILA CANTORAL	Q300.00	MULTIPROYECTOS
14/08/2019	FE433088	434822399	2462109	MANUEL FRANCISCO CASTELLANOS CALEXONI	Q85.00	MULTIPROYECTOS
22/08/2019	85964800	81782522	7664843	CONSULTORIA DE SOLUCIONES TECNOLOGICAS Y COMUNICACIONES, SOCIEDAD ANONIMA	Q300.00	MULTIPROYECTOS
27/08/2019	AB022888	3902342720	813328	ALBERTO VENTURA VILLANUEVA	Q78.00	MULTIPROYECTOS

Totales facturados en el periodo: Q1,818.00 / Q42.00

**CIERRE DE VENTAS** CONFIRMAR

9. Si recibiste FEL, el sistema cargará automáticamente los datos de tus facturas en Compras. Debes seleccionar las FEL que deseas que se registren en la sección Compras y seleccionar el botón “Confirmar”

INGRESO DE FACTURAS DE COMPRAS Y/O SERVICIOS ADQUIRIDOS

RFI: 3044888

NOMBRE DEL CONTRIBUYENTE: JORGE RODOLFO ALDO DE LOPEZ BERNARDEZ

PERIODO DEL: 01/08/2019 PERIODO AL: 31/08/2019

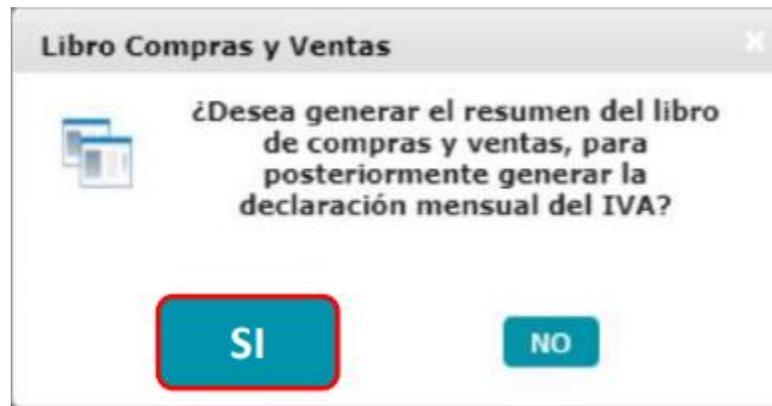
DETALLE DE FACTURAS ELECTRONICAS RECIBIDAS

Seleccione las facturas que desea incluir en su Libro de Compras y Ventas de Pequeño Contribuyente.

Fecha	Clase	Serie	Numero de Facturas	NET	Nombre del Proveedor	Precio Total de la Factura	Opciones
1/04/2019	FCM	84384832	437448038	878772	SISTEMAS GENERALES Y TRANSFORMACIONES GENERALES SOCIEDAD ANONIMA	Q73.51	<input type="checkbox"/> <input checked="" type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>
28/08/2019	FCM	83061883	752739142	878772	SISTEMAS GENERALES Y TRANSFORMACIONES GENERALES SOCIEDAD ANONIMA	Q165.29	<input type="checkbox"/> <input checked="" type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>
27/08/2019	FCM	75477386	458438822	878772	SISTEMAS GENERALES Y TRANSFORMACIONES GENERALES SOCIEDAD ANONIMA	Q70.00	<input type="checkbox"/> <input checked="" type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>

**CONFIRMAR** NO A CONFIRMAR

10. Genera el Resumen de tu Libro de Compras y Ventas



11. El sistema por una única vez te solicitará que ingreses el número del último folio utilizado en el mes anterior



**MANUAL PARA VISUALIZAR EL LIBRO ELECTRONICO DE PEQUEÑO  
CONTRIBUYENTE**

1. Ingresar a la dirección web

<https://portal.sat.gob.gt/>

2. Seleccionar el icono de Agencia Virtual



3. Ingresar NIT y contraseña

A login form for the "Agencia Virtual" system. The form has a blue header with the "Av" logo and the text "Agencia Virtual". Below the header are two white input fields: "Usuario" and "Contraseña". There is a checkbox labeled "Permisos delegados". A large blue button labeled "Aceptar" is positioned below the input fields. At the bottom of the form, there are two links: "Solicitar usuario" and "Olvidé mi contraseña".

4. Selecciona el menú Consultas / Sistema de Registro del Libro de Compras y Ventas para el Pequeño Contribuyente / Reporte Libro de Compras y Ventas



5. Selecciona el período a generar, luego el botón “Generar Reporte”

Reporte de Libro de Compras y Ventas de Pequeño Contribuyente

Mes \* [Seleccione] Año \* [Seleccione]

Generar Reporte

6. Podrás descargar y/o imprimir el archivo

Sistema de Registro de Libro de Compras y Ventas para el Pequeño Contribuyente  
Nº 101 201 2018  
Modulo: TEL (CABA), SIMON ABEL

Reporte de Libro de Compras y Ventas de Pequeño Contribuyente

Libro de Compras y Ventas de Pequeño Contribuyente  
DEL CABAL, SIMON ABEL  
30155943  
Periodo del 11/10/2018 al 31/10/2018  
Página No. 27

COMPRAS							VENTAS								
No.	Fecha	Ciudad	Estado	Pro. de Em.	IMP	Nombre del Proveedor	Importe P.V. (B.N.)	No.	Fecha	Ciudad	Estado	Pro. de Em.	IMP	Nombre del Cliente	Importe P.V. (B.N.)
1	10/10/18	1736	BA	BA	17	ALCANTARA, MARIA CRISTINA	271.50	1	10/10/18	1736	BA	BA	17	ALCANTARA, MARIA CRISTINA	271.50
2	10/10/18	1	BO	BO	10	ALCANTARA, MARIA CRISTINA	220.00	2	10/10/18	1736	BA	BA	17	ALCANTARA, MARIA CRISTINA	220.00
3	10/10/18	1	BO	BO	10	ALCANTARA, MARIA CRISTINA	100.00	3	10/10/18	1736	BA	BA	17	ALCANTARA, MARIA CRISTINA	100.00
4	10/10/18	1736	BA	BA	17	ALCANTARA, MARIA CRISTINA	107.50	4	10/10/18	1736	BA	BA	17	ALCANTARA, MARIA CRISTINA	107.50
Sub Total Compras							700.00	Sub Total Ventas							700.00

**MANUAL PARA HABILITARSE COMO EMISOR DE DOCUMENTO  
TRIBUTARIO ELECTRONICO (DTE)**



1.0 Ingresar a la dirección web

<https://portal.sat.gob.gt/>

2. Seleccionar el icono de Agencia Virtual



3. Ingresar NIT y contraseña

A screenshot of the "Agencia Virtual" login form. The form has a blue background with the "Av Agencia Virtual" logo at the top left. It contains two white input fields: "Usuario" and "Contraseña". Below these fields is a checkbox labeled "Permisos delegados" and a blue button labeled "Aceptar". At the bottom, there are two links: "Solicitar usuario" and "Olvidé mi contraseña". Below the "Solicitar usuario" link, there is also a link for "Cambio de Correo Electronico".

4. Ingresar al menú Servicios



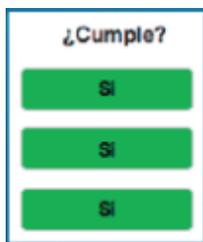
5. En el submenú seleccionar Factura Electrónica en Línea (FEL)



6. Seleccionar habilitarse como emisor



7. El sistema validara que cumpla con los requisitos para la afiliación, entre estos que este actualizado, que tenga establecimiento activo



8. Seleccionar un Certificador, puede ser la SAT o puede elegir un tercero

Seleccione la entidad que certificará sus DTE:

Superintendencia de Administración Tributaria

9. Se debe ingresar y confirmar una contraseña, la cual servirá para la emisión de los DTE

Contraseña asociada:

Debe tener más de 7 caracteres y contener al menos una letra mayúscula, una letra minúscula, un caracter especial (#\$%&/\_ ) y un número.

Confirmar contraseña:

10. Le mostrara el siguiente enunciado

### IMPORTANTE

¡Ya se encuentra habilitado como emisor FEL!  
La fecha límite para emisión de documentos de sus otras autorizaciones es el 29/06/2022, a partir de la misma solo podrá emitir Documentos Tributarios Electrónicos (DTE) del Régimen FEL.  
Si desea emitir DTE por medio de los certificadores autorizados, debe ir al menú "Acreditar Certificadores" dentro de la Agencia Virtual.

Regresar

Descargar Resolución

11. Debe descargar la resolución

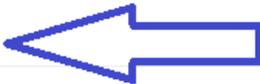
**RESOLUCIÓN No. SAT-FEL-98453114-29-12-2021**

### LA SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

#### CONSIDERANDO

Que dentro de las funciones que el artículo 19 del Decreto Número 6-91 del Congreso de la República de Guatemala, Código Tributario, otorga a la

Debe darle click en acepto y luego de esto ya quedará autorizado para emitir Documentos Tributarios Electrónicos (DTE) para ello debe seleccionar en el submenú **Emitir Documento Tributario electrónico (DTE)**

Agencia Virtual	
Factura Electrónica en Línea (FEL)	
<hr/>	
Habilitarse como emisor	
Emitir Documento Tributario Electrónico (DTE)	
Anular DTE	
<hr/>	
Acreditación de Certificadores	

## CONCLUSIONES

El régimen de pequeño contribuyente aprobado según Decreto 7-2019 del Congreso de La República y que la Superintendencia de Administración Tributaria ha puesto a disposición de los contribuyentes, ha resultado ser una herramienta muy útil ya que trae implícitos varios beneficios, entre los que podemos mencionar el tipo impositivo que es del 4%, utiliza un libro electrónico el cual es de llenado automático, este es utilizado por el sistema para calcular el monto a debitar correspondiente al impuesto a pagar en la declaración mensual, ya que en este régimen debe de asociar y autorizar una cuenta bancaria para el efecto, simplificando con ello el cumplimiento de las obligaciones tributarias a los contribuyentes.

Las personas de la cabecera departamental de Totonicapán que se encuentran inscritos en el régimen de pequeño contribuyente convencional ante la Superintendencia de Administración Tributaria, ignoran en gran porcentaje la existencia de las diferentes herramientas y aplicaciones que conforman el régimen de pequeño contribuyente electrónico, lo cual incide en que exista una baja adopción o afiliación a este régimen.

Al momento de realizar el lanzamiento del régimen de pequeño contribuyente electrónico, se utilizaron métodos y mecanismos que no tuvieron el alcance deseado ya que la información no llegó a conocerse. Razón por la cual las personas desconocen los diferentes requisitos que deben cumplir si desean ser parte de este régimen.

Un alto porcentaje de las personas que se dedican a la prestación de servicios tanto técnicos como profesionales en la cabecera departamental de Totonicapán desconocen el régimen de pequeño contribuyente electrónico y otro buen número lo conoce de forma parcial y al no tener una asesoría correcta las personas se limitan a seguirse afiliando al régimen de pequeño contribuyente convencional.

Podemos concluir que las personas prestadoras de servicios técnicos en la cabecera departamental de Totonicapán no saben que obligaciones tributarias deben cumplir como contribuyentes, limitándose a hacer lo que les indique en primera mano su asesor, y los que no utilizan los servicios de uno, lo hacen de forma empírica por recomendación de familiares y amigos.

## RECOMENDACIONES

La superintendencia de Administración Tributaria, haciendo uso de los diferentes medios y herramientas a su alcance debe dar a conocer los diferentes regímenes de pequeño contribuyente que existen y que están disponibles para las personas que deseen formalizar su situación y cumplir con sus obligaciones tributarias. Dando a conocer en primera instancia los beneficios que se obtienen al estar inscritos en estos.

También deben de informar ampliamente sobre los requisitos que deben cumplir las personas para poder adoptar o afiliarse a los diferentes regímenes, poniendo a disposición la información en diferentes medios que estén al alcance de estas, asegurando que sean de fácil apreciación y entendimiento para los usuarios.

Incentivar la promoción de dichos regímenes por parte de los técnicos o profesionales que se dedican a la materia contable y que tienen mayor relación con los contribuyentes.

Elaborar una guía de consulta que ayude al contribuyente a adoptar o afiliarse al régimen de pequeño contribuyente y que responda las dudas que este pueda tener con respecto a la forma de adoptar el régimen, tales como: Los requisitos que debe cumplir, a que plataforma electrónica debe ingresar para adoptar las diferentes herramientas, donde debe asociar la cuenta bancaria y seleccionar el tipo impositivo, Etc.

Diseñar una herramienta sencilla, adecuada y entendible para el contribuyente, en la cual se indique claramente lo que el contribuyente necesite saber respecto al régimen de pequeño contribuyente.

Elaborar un manual que ayude al contribuyente a adoptar el régimen de pequeño contribuyente y que lo guie paso a paso en este proceso. Que el contribuyente tenga claro que, como y donde debe hacer los diferentes procedimientos para lograr su incorporación al régimen de pequeño contribuyente electrónico.

## BIBLIOGRAFÍA

Instituto de Investigaciones Económicas y Sociales, USAC (2012). Boletín “Economía al Día”. No. 6, Junio 2012, 1-8.

Código Tributario. (1991, 25 de marzo). Congreso de la República De Guatemala. Decreto 6-91.

Ley Orgánica de la Superintendencia de Administración Tributaria (1998, 11 de febrero). Congreso de la República De Guatemala. Decreto 1-98.

Documento de apoyo, Formación de Personal de la Superintendencia de Administración Tributaria

Ley del Impuesto al Valor Agregado. (1992, 7 de mayo) Congreso de la República De Guatemala. Decreto 27-92

Ley de simplificación, actualización e incorporación tributaria (2019, 14 de octubre). Congreso de la República De Guatemala. Decreto 7-2019.

Superintendencia De Administración Tributaria, Plan Estratégico Institucional 2021-2025.

Perfil departamental Totonicapán, Ministerio de Economía 2017.

<https://eguate.com/site//es/historia/departamental>

## ANEXO I

### DISEÑO DE INVESTIGACION

<b>Componente</b>	<b>Descripción</b>
<b>TEMA DE INVESTIGACIÓN</b>	Régimen de Pequeño Contribuyente Electrónico y su incidencia en las personas que se dedican a la prestación de servicios técnicos o profesionales en la cabecera departamental de Totonicapán.
<b>Planteamiento del Problema</b>	<p>La Superintendencia de Administración Tributaria, para cumplir con su labor de recaudar con efectividad recursos para el Estado brinda servicios que faciliten el cumplimiento de las obligaciones tributarias y aduaneras poniendo a disposición de los contribuyentes herramientas electrónicas para aumentar la recaudación tributaria en forma sostenida y reducir la brecha del incumplimiento tributario</p> <p>El contribuyente es el sujeto esencial de la tributación en general, por lo tanto, se busca crearle condiciones que le faciliten y aseguren el pago de sus impuestos, utilizando toda la tecnología actual, reduciendo o simplificando pasos, así como orientarlo en toda aquella duda que tenga respecto al pago de sus impuestos. Para ello, la SAT se encuentra en proceso de reestructuración y modernización para brindar a los contribuyentes un mejor servicio.</p> <p>En este marco y teniendo en cuenta la necesidad que tiene la Superintendencia de Administración Tributaria de fortalecer y aumentar los ingresos tributarios a corto plazo y asegurar una correcta tributación por parte de los contribuyentes en lo relativo al IVA, el Congreso de la Republica decreto la Ley de simplificación, actualización e incorporación tributaria, creando el régimen de pequeño contribuyente electrónico que para el efecto promueve la bancarización de los contribuyentes lo cual deberán de registrar ante la Superintendencia de Administración Tributaria, una cuenta bancaria y autorizar a esta a que debite automáticamente el tipo impositivo del 4% sobre el total de lo facturado de sus ingresos reportados en el mes anterior.</p>

	<p>Por lo expresado en el párrafo anterior los pequeños contribuyentes que están en el régimen convencional tienen la inseguridad de incorporarse al régimen de pequeño contribuyente electrónico, porque consideran que este cambio provocaría una fiscalización más frecuente por parte de la Superintendencia de Administración Tributaria. Ante la cual surge la siguiente interrogante:</p>
<b>Formulación del problema</b>	<p>¿Cómo incide en las personas que están inscritas en el régimen de pequeño contribuyente convencional, que se dedican a la prestación de servicios técnicos o profesionales, incorporarse al régimen de pequeño contribuyente electrónico?</p>
<b>Justificación:</b>	<p>El régimen de tributación simplificado de IVA para los pequeños contribuyentes es un régimen para las personas individuales y jurídicas cuyo monto de venta de bienes o prestación de servicios no superen los Q. 150,000.00 en un año calendario y que pagan el impuesto sobre la base de una cuota fija del 5% mensual, sin embargo a través del decreto 7-2019 se incorpora el régimen electrónico de pequeño contribuyente que promueve la bancarización y determina de forma automática el impuesto a pagar con una cuota fija del 4% mensual que será debitado automáticamente de la cuenta bancaria que registre el contribuyente ante la SAT, Por lo que se hace necesario dar a conocer el procedimiento y la plataforma electrónica que la SAT ha implementado para la recaudación, y el cobro del impuesto.</p>
<b>Objetivos</b>	<p><b>General:</b></p> <p>Determinar cómo incide el régimen de pequeño contribuyente electrónico en las personas que se dedican a la prestación de servicios técnicos o profesionales en la cabecera departamental de Totonicapán.</p> <p><b>Específicos:</b></p> <p>Determinar cuáles son los beneficios que obtienen las personas al incorporarse al régimen de pequeño contribuyente electrónico.</p> <p>Determinar si los pequeños contribuyentes del régimen convencional conocen y utilizan las herramientas y aplicaciones electrónicas que la SAT a puesto a su</p>

	<p>disposición.</p> <p>Determinar si los pequeños contribuyentes del régimen convencional de pequeño contribuyente conocen los requisitos para inscribirse en el régimen de pequeño contribuyente electrónico.</p> <p>Dar a conocer a los pequeños contribuyentes el procedimiento para la presentación y pago del impuesto mensual por medio del formulario SAT 2241</p>
<b>Variables de Investigación:</b>	Pequeños Contribuyentes que se dedican a la prestación de servicios técnicos o profesionales
<b>Hipótesis</b>	Los pequeños contribuyentes del régimen convencional no aceptan el régimen de pequeño contribuyente electrónico porque no desean cumplir con los requisitos indispensables solicitados por la Superintendencia de Administración Tributaria
<b>Metodología.</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Tipo de diseño: Experimental transaccional descriptiva</li> <li>• Unidad de Análisis. Contribuyentes que se dedican a la prestación de servicios técnicos o profesionales en la cabecera departamental de Totonicapán</li> <li>• Fuentes Primarias: Se utilizará información bibliográfica, libros e investigaciones relacionados al tema de investigación.</li> <li>• Fuentes Secundarias: Se realizará una encuesta a los pequeños contribuyentes que se dedican a la prestación de servicios técnicos o profesionales de la cabecera departamental de Totonicapán.</li> <li>• Calculo de la Muestra  <math>Z = 0.90</math>      <math>E = 0.10</math>      <math>P = 0.50</math>      <math>Q = 0.50</math>      <math>N = ?</math>            Formula      <math>n = (z^2 * q) / (E^2 * p)</math>      <math>n = (1.64^2 * 0.50) / (0.10^2 * 0.50)</math>  <math>n = 1.3448 / 0.005</math>      <math>n = 268.96</math>      <math>n = 269</math>            Fórmula 2.      <math>n = (z^2 * p * q) / E^2</math>      <math>n = (1.64^2 * 0.50 * 0.50) / 0.10^2</math>  <math>n = 0.6724 / 0.01</math>      <math>n = 67.24</math>      <math>n = 67</math> </li> <li>• Técnicas de investigación: Análisis de documentos y encuestas.</li> <li>• Tratamiento de la información: De carácter narrativo y analítico, con presentación de un ejemplo para facilitar la interpretación.</li> </ul>

<b>Aspectos Éticos a considerar</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Confidencialidad de la información</li> <li>• Ética Profesional</li> </ul>
<b>Recursos:</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Humano: Por ser trabajo de graduación, el estudio e investigación corresponde al estudiante.</li> <li>• Materiales: Papelería y útiles, equipo de cómputo, libros, leyes tributaras y textos digitales de internet.</li> </ul>
<b>Resultados Esperados</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Análisis de los hallazgos obtenidos en las encuestas</li> <li>• Determinar el grado de conocimiento tributario por parte de los pequeños contribuyentes para el cumplimiento de sus obligaciones formales.</li> </ul>

## ANEXO II

### BOLETA DE ENCUESTA

La presente encuesta está dirigida a las personas que se dedican a la prestación de servicios técnicos y profesionales en la cabecera departamental de Totonicapán. La información que usted amablemente proporcionará será de carácter confidencial y con fines académicos, que servirá para realizar el trabajo de graduación denominado “Régimen de pequeño contribuyente electrónico y su incidencia en las personas que se dedican a la prestación de servicios técnicos o profesionales en la cabecera departamental de Totonicapán”

A continuación, se le presentan varias interrogantes relacionadas al régimen de pequeño contribuyente, agradeceríamos pudiera analizar sus respuestas y ser lo más honesto posible.

- 1) ¿Qué tipo de servicios presta?  
Técnicos \_\_\_\_\_ Profesionales \_\_\_\_\_  
¿Qué actividad económica realiza? \_\_\_\_\_
- 2) Según su conocimiento ¿Qué regímenes de pequeño contribuyente existen?
  - a) Régimen de pequeño contribuyente convencional \_\_\_\_\_
  - b) Régimen de pequeño contribuyente electrónico \_\_\_\_\_
  - c) ambos \_\_\_\_\_
- 3) ¿En qué régimen de pequeño contribuyente se encuentra actualmente?
  - a) Pequeño contribuyente convencional (5%) \_\_\_\_\_
  - b) Pequeño contribuyente electrónico (4%) \_\_\_\_\_
- 4) ¿Quién lleva sus registros contables?
  - a) Perito contador \_\_\_\_\_
  - b) Auditor \_\_\_\_\_
  - c) Propietario \_\_\_\_\_
  - d) Otra persona \_\_\_\_\_
- 5) ¿Qué herramientas electrónicas y aplicaciones que la SAT pone a disposición de los contribuyentes conoce?
  - a) LET \_\_\_\_\_
  - b) FEL \_\_\_\_\_
  - c) Agencia Virtual \_\_\_\_\_
  - d) Declaraguante \_\_\_\_\_
  - e) Ninguna \_\_\_\_\_
- 6) ¿Cuáles considera que son los beneficios de adoptar el régimen electrónico de pequeño contribuyente?
  - a) Tipo impositivo menor \_\_\_\_\_
  - b) Débito automático \_\_\_\_\_
  - b) Llenado automatizado de Libro de compras y ventas de pequeño contribuyente \_\_\_\_\_
  - c) Llenado automático de la declaración \_\_\_\_\_
  - d) Ninguna \_\_\_\_\_
- 7) ¿Cuáles son los requisitos para inscripción del régimen de pequeño contribuyente electrónico?
  - a) Contar con Agencia Virtual \_\_\_\_\_
  - b) Contar con cuenta bancaria \_\_\_\_\_
  - c) Tener Establecimiento Activo \_\_\_\_\_
  - d) Afiliarse a FEL \_\_\_\_\_
  - d) Habilitar libro de pequeño contribuyente electrónico \_\_\_\_\_
  - e) Todas las anteriores \_\_\_\_\_
  - f) Ninguna \_\_\_\_\_
- 8) Según su conocimiento, ¿Cuál es el porcentaje de impuesto aplicable el régimen de pequeño contribuyente electrónico?
  - a) 5% \_\_\_\_\_
  - b) 6% \_\_\_\_\_
  - c) 7% \_\_\_\_\_
  - d) 4% \_\_\_\_\_
  - e) Ninguno \_\_\_\_\_

- 9) ¿Cuál es el medio que utiliza para pagar sus impuestos?  
 a) Banco\_\_\_\_ b) Pago en Línea\_\_\_\_ c) Débito automático\_\_\_\_
- 10) ¿Estaría dispuesto a un débito automático de su cuenta bancaria para el pago de sus impuestos?  
 a) Si\_\_\_\_ b)No\_\_\_\_Porqué\_\_\_\_\_
- 
- 11) ¿Qué tipo de facturas emite actualmente?  
 a) Facturas impresas \_\_\_\_\_  
 b) Factura Electrónica en Línea \_\_\_\_\_
- 12) ¿Qué tipo de libro utiliza para el registro de sus operaciones contables?  
 a) Libro de pequeño contribuyente impreso \_\_\_\_\_  
 b) Libro de pequeño contribuyente Electrónico \_\_\_\_\_
- 13) ¿Estaría dispuesto a inscribirse en el régimen de pequeño contribuyente electrónico?  
 a) Si\_\_\_\_ b)No\_\_\_\_  
 Porqué\_\_\_\_\_
- 
- 14) ¿Cuál es el plazo que tiene el régimen de pequeño contribuyente electrónico, para realizar el débito automático del valor del impuesto a pagar en la declaración?  
 a) 10 días\_\_\_\_ b) 15 días\_\_\_\_ c) 20 días\_\_\_\_ d) 30 días\_\_\_\_ e) Ninguno\_\_\_\_
- 15) ¿Se puede presentar la declaración de pequeño contribuyente electrónico después del plazo establecido para el débito automático del impuesto?  
 a) Si\_\_\_\_ b) No\_\_\_\_ ¿Porqué\_\_\_\_\_
- 
- 16) Si la respuesta de la pregunta anterior fue si, ¿Qué porcentaje aplicaría en dicha declaración?  
 a) 4%\_\_\_\_ b) 5%\_\_\_\_ c) 8%\_\_\_\_ d) 12%\_\_\_\_ e) Ninguno\_\_\_\_
- 17) ¿Sabe usted cual es el ingreso máximo que debe tener una persona para permanecer en el régimen de pequeño contribuyente electrónico?  
 a) Q. 50,000.00\_\_\_\_ b) Q. 100,000.00\_\_\_\_ c) 150,000.00\_\_\_\_ d) Ninguno\_\_\_\_
- 18) ¿Cuál es el formulario que se utiliza para presentar la declaración de pequeño contribuyente electrónico?  
 a) 2046\_\_\_\_ b) 2241\_\_\_\_ c) 2280\_\_\_\_ d) Ninguno\_\_\_\_